

Oficio No. DAS/420/2021
Asunto: Se entrega Informe Individual de Auditoría
Especial de Obra Pública practicada
al municipio de Chihuahua.
Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre de 2021

Diputada Leticia Ortega Máñez
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del
H. Congreso del Estado de Chihuahua
P r e s e n t e



Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones VI, VII y XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Obra Pública al municipio de Chihuahua de Cuenta Pública de 2020", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y

AUDITORÍA SUPERIOR

CHIHUAHUA

documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Héctor A. Acosta Félix

Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Archivo


ORL/PPAF/oeel



**Informe Individual
de la Auditoría de Obra Pública
Cuenta Pública 2020
Municipio de Chihuahua, Chihuahua**

Diciembre de 2021

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	ANTECEDENTES	8
III.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	12
IV.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	12
V.	ALCANCE	12
VI.	RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA	13
VII.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS	14
	VII.1. OBSERVACIONES GENERALES	14
	VII.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL 2020	40
	VII.2.1. Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos (sic)	40
	VII.2.2. Construcción de unidad deportiva frente a instalaciones del COBACH 21 (sic)	42
	VII.2.3. Construcción de cancha de futbol americano en COBACH 10 (sic)	43
	VII.2.4. Construcción de Casa de la Juventud (sic)	44
	VII.2.5. Canalización de arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada (sic)	45
	VII.3. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL 2020	46
	VII.3.1. Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)	47
	VII.3.2. Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)	48
	VII.3.3. Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)	49
	VII.3.4. Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m2) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m2) y rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m2) (sic)	50
	VII.3.5. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2) (sic)	51

VII.3.6. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)	52
VII.3.7. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2) (sic)	53
VII.3.8. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2) (sic)	54
VII.4. RECURSOS MUNICIPALES 2019	55
VII.4.1. Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)	55
VII.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL 2019	57
VII.5.1. Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA y Ejido Ranchería Juárez (sic)	57
VII.5.2. Puente Peatonal sobre Av. Silvestre Terrazas (sic)	61
VII.5.3. Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulico) (sic)	62
VII.6. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL 2019	63
VII.6.1. Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)	63
VII.7. PROGRAMA DIRECTO POR FINANCIAMIENTO 2020	65
VII.7.1. Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido (sic)	65
VII.8. PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2020	67
VII.8.1. Ampliación a segundo carril de Giza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)	67
VII.9. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES	69
VII.10. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	69

VIII.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	70
IX.	OPINION SOBRE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA	70
X.	SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA	71

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría.

Las auditorías que realiza la ASE son el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o Fiscalización Superior se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Cada una de las auditorías practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos el **Objetivo de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto de los rubros de ingresos y egresos, así como las cuentas

que integran el estado de situación financiera y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que se asista posteriormente al menos a una reunión de confronta en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en que son las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la fiscalización, Observaciones determinadas, Recomendaciones o Acciones emitidas**. Esta información es la parte medular del Informe Individual ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

A su vez, cuando las Observaciones no son de relevancia, o bien, no actualizan alguna otra consecuencia de derecho (por ejemplo, la imposición de una sanción administrativa o penal), se emiten **Recomendaciones**, que constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido

desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Por otra parte, las Observaciones también pueden derivar en una o varias **Acciones**, las cuales consisten a su vez en las siguientes:

- **Solicitudes de Aclaración**, por medio de la cual se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- **Pliegos de Observaciones**, a través del cual se determina, en cantidad líquida, los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, a los entes públicos.
- **Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, mediante la cual se informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, a través del cual se promueve ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la imposición de sanciones a las y los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a las personas particulares vinculadas con dichas faltas, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.
- **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, por las cuales se da cuenta a los Órganos Internos de Control cuando detecta posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General Responsabilidad Administrativa y de las demás disposiciones aplicables.
- **Denuncias de Hechos**, mediante las cuales se hace del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción u otra autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos.
- **Denuncia de Juicio Político**, en la cual se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Además, en este apartado se incluye una sección de multas y datos relevantes, que pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las servidoras y servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden

incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso puede resultar en denuncias de tipo administrativo o penal.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre la obra pública auditada de la Entidad Fiscalizada**, respectivamente, dentro de los cuales, se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera y física de la obra de la muestra revisada a la Entidad Fiscalizada, que es el pronunciamiento emitido por la ASE respecto el objeto fiscalizado.

Finalmente, el apartado X se refiere a los **Servidores Públicos que intervienen en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

II. ANTECEDENTES

Información del Ente auditado
Municipio de Chihuahua, Chih.



Presupuesto original 2020

\$ 3,778,331,094.00

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio.

Información general del municipio



Fundación: 12 de octubre de 1709.

Nombre colonial: San Francisco de Cuéllar.

Denominación oficial: Chihuahua.

Colindancias: Colinda al norte con los municipios de Ahumada y Aldama; al este con los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con los municipios de Rosales, Satevó, Santa Isabel y Riva Palacio; al oeste con los municipios de Riva Palacio, Namiquipa y Buenaventura.

Área: Ocupa el 3.4% de la superficie del estado

Clima: Semiseco templado (37.4%), seco templado (35.0%), muy seco templado (16.4%), seco semicálido (4.1%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (3.3%), semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (2.9%) y semiseco semifrío (0.9%).

Uso del suelo: Agricultura (8.6%), zona urbana (2.6%) y no aplicable (0.2%).

Vegetación: Pastizal (41.1%), matorral (25.3%), bosque (19.8%), mezquital (1.0%), área sin vegetación (0.7%) y otro (0.4%).

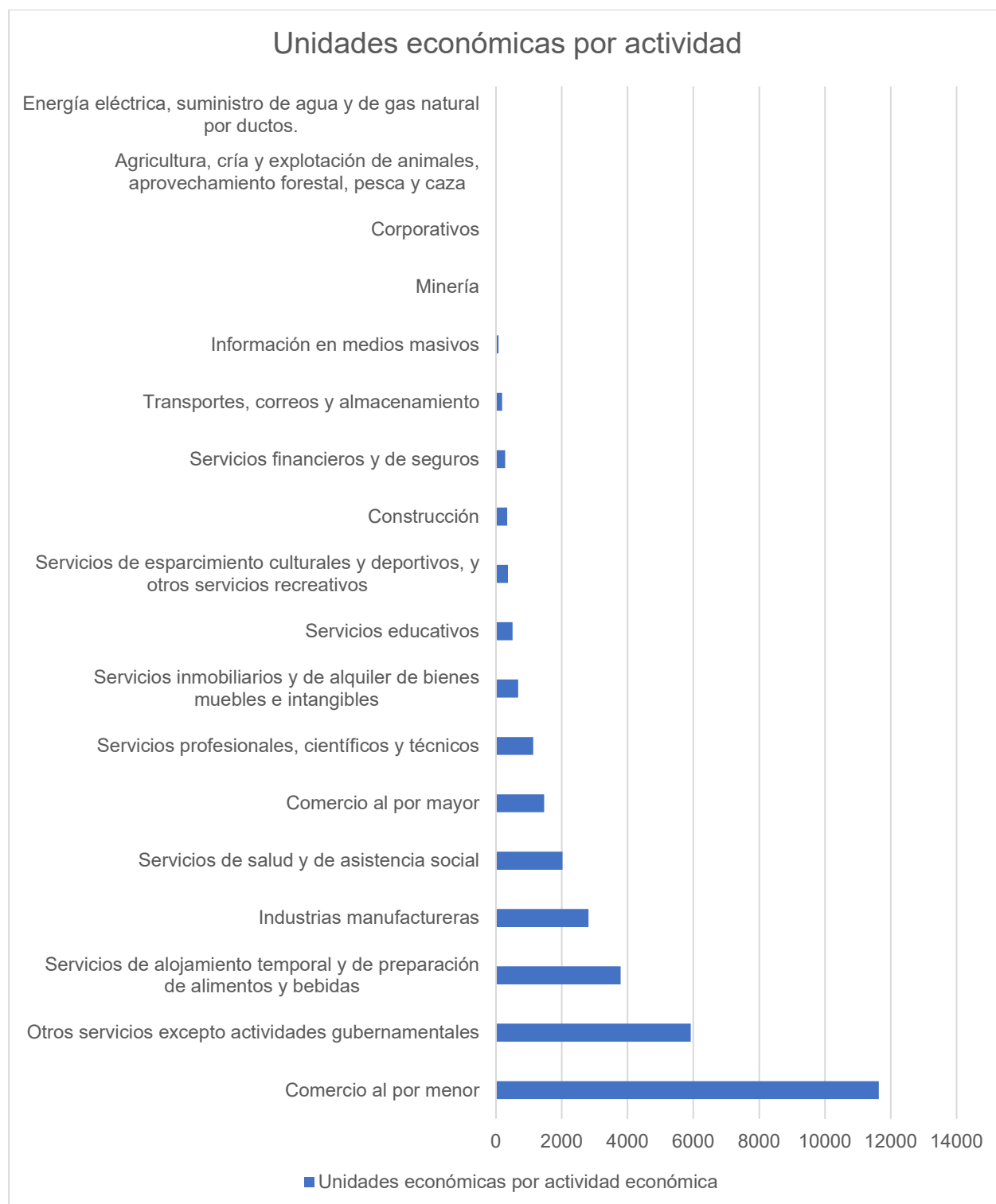
Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua; INAFED.

Información sociodemográfica

Resumen	Total Chihuahua, Chihuahua
Población	937,674
Total de viviendas particulares habitadas	300,786
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años	10.9 años de escolaridad
Población de 5 años y más hablante de lengua indígena	9,211

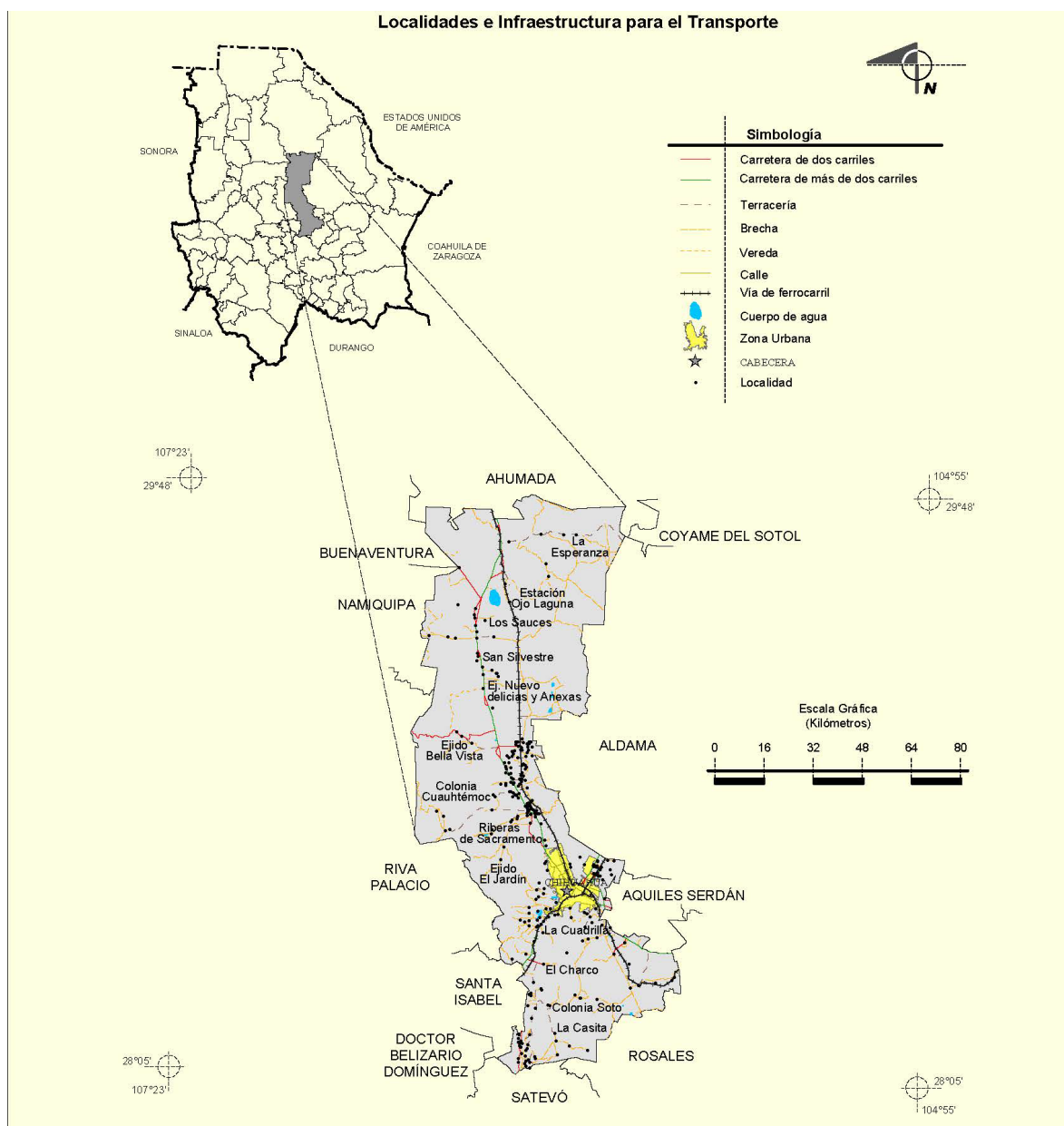
Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/>

Actividad económica



Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019. Resultados definitivos

Localidades e infraestructuras para el transporte



Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua.

Presidente municipal para el periodo 2021-2024

Marco Antonio Bonilla Mendoza

Fuente: Instituto Estatal Electoral. <http://www.ieechihuahua.org.mx/>

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría de obra pública se realizó por parte de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en apego al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, considerando diversas variables para la determinación de la Entidad Fiscalizable, en las que destaca principalmente la fuente de financiamiento que refleja el origen del recurso aprobado y ejercido, referenciándose únicamente a proyectos de inversión con recursos estatales y municipales; asimismo la importancia relativa en cuanto los recursos ejercidos anualmente, el análisis de la información proporcionada por las Entidades Fiscalizables mediante la Cuenta Pública del ejercicio a revisión, así como información específica proporcionada adicionalmente en materia de obra pública; los riesgos materializados correspondientes a observaciones de ejercicios anteriores; solicitudes de revisión realizadas por terceros y obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

En este sentido, la selección de la Entidad Fiscalizada y la planeación de la auditoría en materia de obra pública se realizó basada en la identificación del presupuesto asignado a las Entidades que ejercieron Proyectos de Inversión Pública, cruce de información entre las diferentes variables específicas de las bases de datos, así como la integración de solicitudes de revisión.

IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo de la auditoría en materia de obra pública consiste en comprobar que la planeación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, entrega-recepción, liquidación y finiquito de las obras públicas ejecutadas, se hayan realizado en apego a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás normativa aplicable. Constatando que las obras públicas ejecutadas, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normativa aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados; asimismo, la oportuna ejecución y entrega de las obras, así como el suministro de los equipos se haya realizado de acuerdo con lo previsto originalmente.

V. ALCANCE

Para la revisión en materia de obra pública del ejercicio presupuestal 2020, tanto normativa como del gasto ejercido en Proyectos de Inversión Pública por el Municipio de Chihuahua, Chih., se determinó un alcance del 61% con una muestra de 20 obras, por un monto de \$273,421,968.37 correspondiente a nueve Fondos o Programas:

Origen del Recurso	Monto Ejercido	Monto Revisado	Alcance (%)	
Participación Ciudadana Aportación Municipal 2020	\$69,035,387.40	\$25,025,091.32	36	
Fondo para el Desarrollo Económico Municipal 2020	142,742,176.28	81,621,037.40	57	
Recursos Municipales 2019	26,154,289.11	2,253,010.31	9	
Participación Ciudadana Aportación Municipal 2019	37,533,618.10	22,592,748.08	60	
Fondo para el Desarrollo Económico Municipal 2019	33,547,808.99	13,503,012.41	40	(1)
Programa Directo por Financiamiento 2020	59,291,446.19	61,373,138.14	104	(2)
Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2020	26,955,812.36	23,792,594.20	88	
Recursos Municipales 2020	39,266,850.58	36,255,161.80	92	(3)
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua 2019	7,006,174.71	7,006,174.71	100	(4)
Otros	3,216,726.14	0.00	0	
SANTANDER 2020	1,854,411.39	0.00	0	
Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019	316,758.86	0.00	0	
Programa Directo Municipal 2018	47,351.20	0.00	0	
Total	\$446,968,811.31	\$273,421,968.37	61	

- 1) El importe revisado de \$13,503,012.41 se compone de un importe de \$10,145,502.32 analizado en el apartado del Fondo para el Desarrollo Económico Municipal 2019 y un importe de \$3,357,510.09 analizado en el apartado del Programa Estatal de Infraestructura Urbana 2020.
- 2) El importe revisado de \$61,373,138.14 se compone de un importe de \$7,358,552.47 analizado en el apartado de Recursos Municipales 2019, los importes de \$45,734,855.26 y \$2,581,691.95 analizados en el Programa Directo por Financiamiento 2020 y un importe de \$5,698,038.46 analizado en el apartado del Programa Estatal de Infraestructura Urbana 2020.
- 3) El importe revisado de \$36,255,161.80 se compone de un importe de \$30,489,903.48 y un importe de \$5,765,258.32 analizados en el Programa Directo por Financiamiento 2020.
- 4) El importe revisado de \$7,006,174.71 es analizado en el Programa para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019.

VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se realizó la auditoría en materia de obra pública al Municipio de Chihuahua, Chih., misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Inicio de Auditoría número ASE/AEOP/208/2021 notificada el 11 de marzo de 2021, signada por el Titular de la

Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose su respectiva Acta de Inicio, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría.

Consecuente de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el 22 de octubre de 2021, mediante oficio número ASE/AEOP/578/2021, se notificaron al Titular del Municipio de Chihuahua, Chih., los resultados preliminares derivados de la revisión efectuada, convocándosele a reunión de confronta a celebrarse el 17 de noviembre de 2021, con el propósito de que la Entidad Fiscalizada presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos determinados en los resultados de referencia.

Por tal motivo el 17 de noviembre de 2021, se realizó la reunión de confronta señalada en el referido artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en la cual la Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número OIC-189/2021 de fecha del 15 de noviembre de 2021, signado por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chih. la documentación y argumentos para aclarar los hallazgos determinados en los resultados preliminares; de dicha actuación, se levantó el Acta de Confronta correspondiente.

VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS, RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS

VII.1. OBSERVACIONES GENERALES

APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 1:

De las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada no acredita contar con el dictamen de impacto ambiental.

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2020

- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)

- Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m2) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m2) y Rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2) (sic)

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2020

- Canalización de Arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada (sic)

De las obras relacionadas anteriormente, la Entidad Fiscalizada no acredita el dictamen de impacto ambiental, anexando los oficios número SEPA 437/2020 del 07 de mayo de 2020 y SEPA 455/2020 del 11 de mayo de 2020, signados por el MDU e [REDACTED]

argumentando que, *“PRIMERO. - La realización de obras o actividades públicas, no requieren someterse a la evaluación en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Lo anterior en virtud de que no se advierte que las obras o actividades propuestas generen desequilibrios ecológicos significativos o rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables”*. Sin embargo, se observa que estas obras no encuadran con las establecidas en el listado anexo al convenio de concertación en materia de impacto ambiental, que celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Chihuahua que refiere que *“Los Municipios, previo convenio suscrito con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, podrán asumir las facultades de evaluar el impacto ambiental, en el ámbito de su jurisdicción territorial, de las obras o actividades establecidas en los listados anexos a dicho convenio, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado”*, por lo que, la Entidad Fiscalizada no es la autoridad competente para determinar si se requiere o no la evaluación en materia de Impacto Ambiental.

ELIMINADO: Dos fragmentos de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que considera, *“Los Entes Públicos están obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, mediante la evaluación de impacto ambiental, la cual debe ser emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado”*, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42, 43 y 48 de la ley mencionada con anterioridad; así como al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende, *“Para que los Entes Públicos puedan iniciar obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique lo siguiente: ... III. Que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la ejecución de los trabajos y las que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales”*.

Marco Normativo:

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 41, 42, 43 y 48 de Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio a través del cual manifestó: *“Es importante hacer de su conocimiento que las obras a las que se hace referencia en el presente hallazgo, cuentan con el **Dictamen de Impacto Ambiental favorable**, los cuales fueron solicitados en atención a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, así como al Art. 12 del Reglamento aplicable. Siendo requeridos a la autoridad facultada para su emisión, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, recibiendo el dictamen favorable para dichas obras mediante los oficios No. SEPA 437/2020 y No. SEPA 455/2020, de fechas 07 de mayo 2020 y 11 de mayo 2020, respectivamente, así mismo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios No. DOEIA.IA.1447-2020 y No. DOEIA.1843-2020, de fechas 13 de mayo 2020 y 08 de junio 2020, respectivamente. Lo anterior, en virtud de la naturaleza de las obras, ya que son obras a realizar en calles dentro del centro de población, según lo dispuesto en el Art. 8, Fracción XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.*

Aunado a lo anterior, no omito manifestar que, el objeto de las obras en cuestión, se ejecutaron en una zona previamente impactada, es decir, se realizaron a fin de rehabilitar una obra previamente concluida.

Lo anterior, con el propósito de conservar las obras públicas generadas por el Municipio, siendo atribución del titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, según lo dispuesto por el Art. 71, Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo que respecta a la obra, “Canalización de Arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada”, se tramitó el Dictamen de Impacto Ambiental como lo marca el Art. 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 12 del Reglamento de la misma Ley, por lo que, para su expedición, se solicitó la opinión de CONAGUA, debido a que mediante oficio No. SEPA 437/2020, referido en el párrafo que antecede, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, considera la anuencia de la Comisión Nacional del Agua para la opinión favorable referente al impacto ambiental en la presente obra, la cual no se pudo obtener por causas de fuerza mayor.

En virtud de lo anterior, esta Dependencia, emitió un Dictamen a las 12:00 hrs en la ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de junio del año 2020, suscrito por [REDACTED] quienes, a la fecha de su emisión, fungían como [REDACTED], respectivamente, mediante el cual, la Dirección de Obras Públicas, al no haber recibido la opinión de CONAGUA, debido a causas ajenas a esta Dependencia, a través de un análisis motivado y fundamentado, justifica las razones por las que se dio inicio a los trabajos, toda vez que la presente obra, atiende a las necesidades más básicas y derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Chihuahua, ejecutando los trabajos en calidad de urgente, dada la naturaleza y necesidad de la misma.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los Artículos 5 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la cual reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, y se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como lo determina a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha enfatizado que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias, plantea con apego al principio pro persona, a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Así mismo, esta Dependencia, en cumplimiento a las atribuciones conferidas por el Art. 115, Fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Art. 44, Párrafo Tercero de la Ley de Aguas Nacionales, así como el Art. 84 de su Reglamento y según lo dispuesto por el Art. 138, Fracción X, Inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, está facultada para realizar acciones u obras en materia de alcantarillado y agua potable.

ELIMINADO: Tres fragmentos de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

No omito manifestar que, las obras a las que hace referencia el presente hallazgo, se encuentran concluidas y en pleno funcionamiento.

Se incluye en el medio electrónico anexo a la presente, los oficios de Solicitud y Respuesta referente al impacto ambiental, Convenio de Concertación en Materia de Impacto Ambiental, Dictamen referente a la opinión de CONAGUA, así como la documentación de Entrega Recepción de cada una de las obras referidas”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que, es importante hacer de su conocimiento que las obras a las que se hace referencia en el presente hallazgo cuentan con el Dictamen de Impacto Ambiental favorable, sin embargo, del análisis a la respuesta, se desprende lo siguiente:

Para la obra **“Canalización de Arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada” (sic)**, acredita el dictamen de impacto ambiental con el Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas, en el que establece *“Que es procedente el inicio de la obra pública sin los permisos correspondientes de CONAGUA, ya que es considerada una obra de drenaje pluvial en los centros de población, las cuales están a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales”*, lo anterior con fundamento en el ARTÍCULO 131 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y anexa el oficio número DOEIA. IA.1447-2020 del 13 de mayo de 2020, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual comunica al Director de Obras Públicas Municipales, que la obra no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior ya que es una obra de rehabilitación y construcción que se encuentra en predio ya impactado, por lo que se aclara el resultado con hallazgo, relativo a esta obra.

Para las obras **“Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua” (sic)**, **“Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua” (sic)**, **“Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua” (sic)** y **“Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m2) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m2) y Rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m2)” (sic)**, proporciona el oficio número DOEIA.1843-2020 del 8 de junio de 2020, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual comunica al [REDACTED], *“Que en atención a su oficio número D/1890/2020 con fecha del 30 de abril de 2020, por medio del cual solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2018-2021, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir. Al respecto se le comunica lo siguiente: Las obras no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior a que son obras de rehabilitación y pavimentación de calles ya*

ELIMINADO: Un fragmento de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

establecidas, que no implican impactos ambientales significativos”, sin embargo, la Entidad Fiscalizada proporcionó el dictamen de impacto ambiental en el que se advierte el inicio del trámite el día 30 de abril de 2020, fecha posterior al inicio de las obras, cuyos inicios son, el 16 de abril de 2020, 16 de abril de 2020, 28 de abril de 2020 y 27 de abril de 2020 respectivamente, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo, relativo a estas obras.

Para las obras **“Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2)” (sic), “Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2)” (sic), “Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2)” (sic) y “Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2)” (sic)**, proporciona el oficio número DOEIA. IA.1447-2020 del 8 de junio de 2020, emitido por el Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual comunica al [REDACTED], *“Que en atención a su oficio número D/1650/2020 con fecha del 20 de abril de 2020, por medio del cual solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en el oficio antes mencionado por el Municipio de Chihuahua, en el ejercicio 2018-2021, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir. Al respecto se le comunica lo siguiente: Las obras no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que son obras de rehabilitación y construcción que se encuentran en predios ya impactados”*, sin embargo, la Entidad Fiscalizada proporcionó el dictamen de impacto ambiental en el que se advierte el inicio del trámite el día 20 de abril de 2020, fecha posterior al inicio de las obras, cuyos inicios son, el 03 de febrero de 2020, 05 de febrero de 2020, 05 de febrero de 2020 y 03 de febrero de 2020 respectivamente; lo anterior en contravención al artículo 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, que establece “Quienes realicen obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las disposiciones aplicables, deberán solicitar a la Secretaría, previo al inicio de estas, la autorización en materia de impacto ambiental”, así como al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; este en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende *“Para que los Entes Públicos puedan iniciar obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la ejecución de los trabajos y las que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales”*, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo, relativo a estas obras.

Por lo anterior, se desvirtúa parcialmente el resultado con hallazgo.

ELIMINADO: Dos fragmentos de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

RECOMENDACIÓN 1 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente procedimientos y/o mecanismos para garantizar que la autorización en materia de impacto ambiental, según las normas establecidas, se obtenga en tiempo y forma, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades.

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

OBSERVACIÓN 2:

De las siguientes obras relacionadas por programa, la Entidad Fiscalizada no acredita la participación del Testigo Social en el procedimiento de adjudicación.

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2020

- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)

De las obras relacionadas anteriormente, la Entidad Fiscalizada no acredita la participación del testigo social en el procedimiento de adjudicación; toda vez que de la obra **“Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua” (sic)**, el presupuesto base y el monto aprobado para la obra es por \$18,500,531.06 y de la obra **“Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua” (sic)**, el presupuesto base y el monto aprobado para la obra es por \$18,242,364.50 y; el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a quinientas veces el valor anual para el 2020 es de \$15,846,900.00, lo anterior en contravención del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece, *“En las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres contratistas, podrán participar testigos sociales. En las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria. Lo anterior, conforme a lo siguiente: I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas*

las etapas de los procedimientos de licitación pública en invitación a cuando menos tres contratistas a los que se refiere esta Ley”.

Marco Normativo:

Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio a través del cual manifestó: *“Por lo que respecta a la obra: “Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)”, es menester hacer retrospectiva al tiempo en que se efectuó dicha Contratación. Durante el año 2020, se dio origen la Pandemia originada a causa del SARS-COV2 (Coronavirus Covid-19), siendo el 11 de marzo de 2020, cuando la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, periodo en el cual, las autoridades Municipales, Estatales y Federales, hacían su máximo esfuerzo por contener dicho brote. Sin embargo y en virtud de las actividades que se realizan en esta Dependencia, fueron consideradas “Esenciales”, significando, que debíamos continuar con nuestra labor. Por lo que nos vimos en la necesidad de establecer medidas extremas de salubridad para salvaguardar la integridad de cada uno de sus empleados, acatando las distintas indicaciones emitidas por el Gobierno Estatal referentes al aforo, medidas de seguridad e higiene. Situación que dio inicio a un proceso atípico respecto a la manera de ejecutar las actividades de cada uno de los trabajadores, así como los procedimientos de las contrataciones. Por lo que, la prioridad de esta Dirección, no solo radicaba en llevar a cabo los procesos de Licitación y Adjudicación de la manera más eficaz posible, acatando las restricciones referentes al aforo del personal dentro de las instalaciones de la Dependencia, sino que también, se debía focalizar en salvaguardar la integridad física de quienes acudían a su lugar de trabajo a pesar de la situación tan delicada que se vivía en ese momento.*

En virtud de lo anterior, se consideró que, la figura del Testigo Social, no solo expondría la salud de quien fuese designado, sino a todos los involucrados en el proceso de la Licitación, ya que, en ese preciso momento, no se contaba con la logística de planeación virtual como se tiene hoy día. Concluyendo que, el proceso de contratación de esta obra, tendría mayor eficacia y seguridad, con la participación de aquellos imprescindibles para su desarrollo.

Aunado a ello, mediante Acuerdo N° 058/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de abril del 2020, se dieron a conocer los Lineamientos Técnicos en materia de Contratación Pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2, COVID-19. El cual, establece lo siguiente:

“Artículo 7. Testigos sociales. *A fin de proteger la salud de los ciudadanos que integran el Padrón de Testigos Sociales y con base en la fuerza mayor, se determina no realizar*

designaciones ni convocatorias de testigos sociales por parte de la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control en tanto perdure la emergencia sanitaria decretada por la autoridad.”

No omito manifestar, que esta Dirección, constantemente realiza una revisión a los procesos de los que somos partícipes, por lo que estamos atentos a la participación opcional de la figura del Testigo Social, así como los supuestos en los que la Ley indique la obligatoriedad del mismo.

Ahora bien, referente a la Obra: “Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)”, no solo es importante reiterar lo expuesto al inicio del presente hallazgo referente a la Pandemia, si no también, en este proceso de contratación en particular, el cálculo del monto que determina la obligatoriedad de invitar a participar en el Procedimiento de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Contratistas a un Testigo Social, figura establecida en el Art. 32 en concordancia con el Art. 59, Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, las operaciones realizadas con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deben considerarse sin IVA, esto en virtud de que la UMA como lo establece el Art. 2, Fracción III de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, es una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como en las Disposiciones Jurídicas que emanen de dichas Leyes.

Así mismo y en concordancia con el cálculo dispuesto en el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua con base en UMA, establece lo siguiente:

“Los montos que resulten de las fórmulas anteriores, se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.”

Ahora, si bien es cierto, mediante Oficio No. 2020-PDM-FODESM-OP-026, de fecha 05 de marzo del 2020, se aprobó el monto para la obra que nos ocupa, por un total de \$18,242,364.50, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que al hacer la deducción de dicho Concepto (IVA), nos da como resultado la cantidad de \$15,726,176.29, y; el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a quinientas veces el valor anual, para el 2020, es de \$15,846,900.00. Por lo que, en conclusión, el monto aprobado para la presente obra, no excede al equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2020.

Por lo cual, al no haber sido determinada la participación del Testigo Social, como en aquellos casos en que la Ley, la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, no existe contravención alguna en el supuesto de la obligatoriedad de la participación del Testigo Social en términos del Art. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No omito manifestar que, las obras a las que hace referencia el presente hallazgo, se encuentran concluidas y en pleno funcionamiento.

Se incluye en el medio electrónico anexo a la presente el Acuerdo N° 058/2020, así como la documentación de Entrega Recepción de cada una de las obras referidas”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que de la obra “Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua” (sic), el tiempo en que se efectuó dicha contratación, se dio origen a la pandemia SARS-COV2, periodo en el cual, las autoridades Municipales, Estatales y Federales, hacían su máximo esfuerzo por contener dicho brote, por lo que se vieron en la necesidad de establecer medidas extremas de salubridad para salvaguardar la integridad física de quienes acudían a su lugar de trabajo. Aunado a ello, mediante Acuerdo No. 058/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de abril del 2020, se dieron a conocer los Lineamientos Técnicos en materia de Contratación Pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia, estableciendo en el Artículo 7. Testigos sociales. “A fin de proteger la salud de los ciudadanos que integran el Padrón de Testigos Sociales y con base en la fuerza mayor, se determina no realizar designaciones ni convocatorias de testigos sociales por parte de la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control en tanto perdure la emergencia sanitaria decretada por la autoridad”, sin embargo el Acuerdo N° 058/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado entró en vigor el día 08 de abril de 2020 y el proceso licitatorio de esta obra inició con la publicación de la convocatoria el 21 de marzo de 2020, la junta de aclaraciones el 26 de marzo 2020 y la apertura de proposiciones el 03 de abril de 2020 y; de la obra “Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua” (sic) manifestó que “No solo es importante reiterar lo expuesto al inicio del presente hallazgo referente a la Pandemia, si no también, en este proceso de contratación en particular, el cálculo del monto que determina la obligatoriedad de invitar a participar en el Procedimiento de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Contratistas a un Testigo Social, figura establecida en el Art. 32 en concordancia con el Art. 59, Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, las operaciones realizadas con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deben considerarse sin IVA”, sin embargo, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua en el CAPITULO TERCERO DEL TESTIGO SOCIAL Y EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES CAPÍTULO I DEL TESTIGO SOCIAL, no se establece que las operaciones realizadas con la Unidad de Medida y Actualización deban considerarse sin el IVA y, el presupuesto base y el monto aprobado para la obra es por \$18,242,364.50 y; el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a quinientas veces el valor anual para el 2020 es de \$15,846,900.00, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo.

RECOMENDACIÓN 2 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente procedimientos y/o mecanismos para garantizar que la participación del Testigo Social, según las normas establecidas, en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se haga en tiempo y forma, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades.

OBSERVACIÓN 3:

De las siguientes obras relacionadas por programa, los contratos fueron adjudicados a licitantes cuyas propuestas no cumplieron con las bases de licitación.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2020

- Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos (sic)
- Construcción de Unidad Deportiva frente a instalaciones del COBACH 21 (sic)
- Construcción de Casa de la Juventud (sic)

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2020

- Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2019

- Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos) (sic)

Programa Directo por Financiamiento 2020

- Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido (sic)

De la obra **“Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos” (sic)**, de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante Anuncios Unipolares, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Pewis, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, omitió observar que ninguno de los dos contratistas asociados acreditó el registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado con la especialidad 339 referente a elevadores, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación específicamente en la *“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: c).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con las especialidades No. 116, 132, 134, 152, 153, 155, 157, 311, 339, 346, 413 y 414, referentes a: estructuras de control y casetas, pintura, herrería, redes de gas, alumbrado público, guarniciones y banquetas, rehabilitación de parques deportivos-recreativos, instalaciones sanitarias e hidráulicas, elevadores, refrigeración, tratamiento de cimentaciones y losas de concreto, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida”*, por lo que se adjudicó el contrato a la contratista Anuncios Unipolares, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Pewis, S.A. de C.V. por un monto de \$6,787,828.77 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De la obra **“Construcción de Unidad Deportiva frente a instalaciones del COBACH 21” (sic)**, de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Construcción de Unidad Deportiva frente a Instalaciones del COBACH 21, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V. en asociación con Edificaciones y Terracerías MOTI, S.A. DE C.V., a quien se le adjudicó el contrato, omitió observar que ninguno de los dos contratistas asociados acreditó el registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado con la especialidad 175 y/o 176 referentes a: Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas y/o Terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación específicamente en la *“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA .- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: c).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con las especialidades No. 131, 132, 134, 152, 153, 155, 157, 176, 311, 344, 413 y 414 referentes a: albañilería y recubrimientos, pintura, herrería, redes de gas, alumbrado público, guarniciones y banquetas, rehabilitación de parques deportivos-recreativos, terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones, instalaciones sanitarias e*

ELIMINADO: Cuatro fragmentos de renglón y un renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

hidráulicas, cercas de mallas de alambre, tratamientos de cimentaciones y losas de concreto, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida” y, en el acta de la junta de aclaraciones en la respuesta de la pregunta 3, comunica que los participantes deberán contar con la especialidad 176 y/o 175, por lo que se adjudicó el contrato a la contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V. en asociación con Edificaciones y Terracerías MOTI, S.A. DE C.V. por un monto de \$8,159,262.66 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De la obra **“Construcción de Casa de la Juventud” (sic)**, de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de Construcción de Casa de la Juventud, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante ISSA Industrial, S. de R.L. de C.V. en asociación con JIDASA Construcciones, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato, omitió observar que ninguno de los dos contratistas asociados acreditó el registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado con la especialidad 300 y/o 310 referentes a: Instalaciones General e Instalaciones Subespecialidad, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación específicamente en la *“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con las especialidades No. 130, 310, 330 y 414, referentes a: edificación, instalaciones, instalaciones especiales y losas de concreto, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida”* y, en el acta de la junta de aclaraciones en el numeral 4 se comunica que se deberán cumplir con las especialidades 130, 300 y/o 310, 311, 312, 330 y/o 341, 414 y/o 130, por lo que se adjudicó el contrato a la contratista ISSA Industrial, S. de R.L. de C.V. en asociación con JIDASA Construcciones, S.A. de C.V. por un monto de \$5,910,013.26 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De las obras **“Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua” (sic)**, **“Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2)” (sic)** y **“Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2)” (sic)**, de la revisión a los Dictámenes de las Licitaciones Públicas No. DOPM-15-2020, DOPM-01-2020 y DOPM-03-2020, que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, en el que se exponen los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de emitir los fallos correspondientes con base en los dictámenes, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnicas y económicas del licitante Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., a quien se le adjudicaron los contratos, omitió observar que no acreditó el registro el Padrón Único de Contratistas del Estado con las especialidades 180 pavimentos y 182 en vialidades urbanas y suburbanas, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación específicamente en la *“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que*

ELIMINADO: Cuatro fragmentos de renglón y un renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con la especialidad No. 180, 182, 182.1 y 184 referentes a: Pavimentos, pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas, pavimentos de concreto asfáltico y mantenimiento de calles pavimentadas con concreto asfáltico, o en su defecto la especialidad general correspondiente a la requerida” y, así como en la convocatoria de la licitación pública, por lo que se adjudicaron los contratos a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., por los importes de \$13,064,724.95, \$4,675,154.76 y \$4,583,271.35 respectivamente sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De la obra **"Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido" (sic)**, de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante Stahl Construcciones, S.A. de C.V., en asociación con Grupo Asesor en Innovación Tecnológica y Educativa, S. de R.L. de C.V., e Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V., a quienes se les adjudicó el contrato, omitió observar que ninguno de los tres contratistas asociados acreditó el registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado con la especialidad 182, pavimentos en vialidades urbanas y sub urbanas, siendo uno de los requisitos de las bases de licitación; específicamente en la **"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Forma de preparar las propuestas; fracción I. Documentos que debe contener el sobre con la propuesta técnica: n).- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado del Padrón Único de Contratistas del Estado, con la especialidad No. 115, 118, 124, 153, 175, 182, 230 y/o 232, 310, 461 y/o 462 y, 470 referentes a: Puentes, muro de contención, montaje, alumbrado público, terracerías para vialidades urbanas y sub urbanas, pavimento en vialidades urbanas y sub urbanas, redes de distribución, instalaciones, señalamientos y protecciones urbanas y suburbanas y/o señalamientos y protecciones carreteras, demoliciones"**, por lo que se adjudicó el contrato a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., en asociación con Grupo Asesor en Innovación Tecnológica y Educativa, S. de R.L. de C.V., e Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V., por un monto de \$89,260,663.90 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De la obra **"Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2)" (sic)**, de la revisión al Dictamen que emite el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la la Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2), se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante

ELIMINADO: Cuatro fragmentos de renglón y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato, omitió observar que en el formato E-4a relativo a la manifestación de obras en vigor, no declaró las obras: "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez", siendo la fecha de inicio el 30 de septiembre de 2019 y de terminación el día 30 de octubre de 2020 y, "Segunda etapa pavimentación de tramos aislados de camino a Majalca del km 28+100 al km 30+400 (La Cuesta)", siendo la fecha de inicio el 20 de diciembre de 2019 y de terminación el día 30 de mayo de 2020, las cuales, se encontraban en vigor hasta el día 27 de enero de 2020, fecha de apertura de propuestas de la obra "Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)", toda vez que manifestó únicamente tres obras con el Municipio de Chihuahua, siendo estas: "Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la ciudad, zonas 1, 2, 3 (35,192.77 m2) y 4, 5 y 6 (38,524.15 m2)", con fecha de inicio el 01 de julio de 2019 y de terminación el 05 de febrero del 2020, "Rehabilitación con mortero asfáltico en Av. Silvestre Terrazas (tramos aislados) de la ciudad", con fecha de inicio el 20 de diciembre de 2019 y de terminación el 15 de enero del 2020 y, "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1)", con fecha de inicio el 17 de junio de 2019 y de terminación el 31 de enero del 2020, lo anterior se determinó de la relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por el

██████████ Municipio de Chihuahua mediante el oficio número D/2809/2021 del 06 de julio de 2021; contraviniendo lo estipulado en las bases de licitación específicamente en la *"CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.- La convocante, con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: A).- La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan y; G).- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base a la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas"*, por lo que se adjudicó el contrato a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., por un monto de \$4,583,271.35 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

De la obra **"Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos)" (sic)**, y de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas: ██████████

██████████ a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos), se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante Construcciones Marro, S.A. de C.V., a quien

ELIMINADO: Tres fragmentos de renglón y un renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

se les adjudicó el contrato, omitió observar que en el formato E-4a relativo a la manifestación de obras en vigor, no declaró las obras “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21”, siendo la fecha de inicio el día 22 de julio de 2019 y con fecha de terminación el día 27 de febrero de 2020, “Remodelación séptimo piso Scotiabank sala de conferencias”, siendo la fecha de inicio el día 02 de diciembre de 2019 y con fecha de terminación el día 18 de marzo de 2021 y, “Refuerzo de muro de contención y reparación de pisos del patio en predio ubicado en Priv. Deza y Ulloa #2700 Col. Emiliano Zapata colindante con campo de béisbol Emiliano Zapata”, siendo la fecha de inicio el día 12 de diciembre de 2019 y con fecha de terminación el día 05 de agosto de 2020, las cuales se encontraban en vigor al día 26 de febrero de 2020, fecha de la apertura de propuestas de la obra Construcción de Puente Pateonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos), toda vez que manifestó únicamente dos obras con el Municipio de Chihuahua, siendo estas: “Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2)”, con fecha de inicio el 01 de julio del 2019 y con fecha de terminación el 10 de febrero del 2020 y, “Remodelación de oficinas del CAPSSI en calle 6ta y Mina”, con fecha con fecha de inicio el 04 de septiembre del 2019 y con fecha de terminación el 28 de febrero del 2020, lo anterior se determinó de la relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por el Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua mediante el oficio número D/2809/2021 del 06 de julio de 2021; contraviniendo lo estipulado en las bases de licitación específicamente en la *“CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.- La convocante, con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: A).- La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan y; G).- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base a la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas”*; por lo que se adjudicó el contrato a Construcciones Marro, S.A. de C.V., por un monto de \$4,926,510.26, sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente, además, siendo el único participante se debió haber declarado desierta la licitación.

De la obra **“Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido”** (sic), y de la revisión al Dictamen que emite la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con base a los resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

[REDACTED] a efecto de emitir el dictamen que servirá de fundamento para el fallo de adjudicación de la contratación de los trabajos consistentes en la “Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido”, se observa que el personal que realizó la revisión a detalle de las propuestas técnica y económica del licitante Stahl

ELIMINADO: Dos fragmentos de renglón y un renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fijar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

Construcciones, S.A. de C.V., en asociación con Grupo Asesor en Innovación Tecnológica y Educativa, S. de R.L. de C.V., e Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V., a quienes se les adjudicó el contrato, no observó que en el formato E-4a relativo a la manifestación de obras en vigor, no declaró la obra "Rehabilitación con mortero Asfáltico en Vialidades de la Ciudad Sector Sur Este", siendo la fecha de inicio el día 05 de febrero de 2020 y con fecha de terminación el día 04 de abril de 2020, la cual se encontraba en vigor al día 17 de febrero de 2020, fecha de la apertura de propuestas de la obra "Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido, toda vez que manifestó únicamente dos obras con el Municipio de Chihuahua, siendo estas: "Prolongación de la calle Libia, entre Glorieta de Av. Romanza y Glorieta de calle Club de Leones", con fecha de inicio el 27 de junio del 2019 y con fecha de terminación el 30 de junio del 2020" y, "Puente Peatonal sobre Av. Silvestre Terrazas", con fecha con fecha de inicio el 08 de octubre del 2019 y con fecha de terminación el 31 de julio del 2020, lo anterior se determinó de la relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por [REDACTED] del Municipio de Chihuahua mediante el oficio número D/2809/2021 del 06 de julio de 2021; contraviniendo lo estipulado en las bases de licitación específicamente en la *"CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.- La convocante, con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que sin perjuicio de la aceptación que haga de los documentos para su revisión detallada, posteriormente podrá desechar cualquiera de las proposiciones cuando: A).- La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan y; G).- No contengan toda la información solicitada o que incluyan datos erróneos o no actualizados en el cálculo o llenado de cualquiera de los documentos que elaboren con base a la información proporcionada y las formas entregadas por la convocante, las cuales forman parte integrante de las propuestas"*; por lo que se adjudicó el contrato a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., en asociación con Grupo Asesor en Innovación Tecnológica y Educativa, S. de R.L. de C.V., e Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V., por un monto de \$89,260,663.90 sin que se cumpliera con los requisitos descritos anteriormente.

ELIMINADO: Dos fragmentos de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

De las obras **"Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2)" (sic)**, **"Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos)" (sic)** y **"Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido" (sic)**, el hallazgo se determinó como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/452/2021 del 11 de junio de 2021, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 11 de junio de 2021, *"Mediante la cual manifiesta que proporciona una relación de todos los contratistas que se encontraban ejecutando obra en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, anotando en cada uno el nombre del contratista, número de contrato, nombre de la obra, fechas de inicio y terminación de la obra y, si se encuentra al corriente en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el programa de obra vigente"*, esto mediante oficio número D/2809/2021 del 06 de julio de 2021, signado por [REDACTED]

Municipio de Chihuahua, recibido el 18 de junio de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante el oficio número OIC-646/2021 del 07 de julio de 2021, signado por [REDACTED]

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 66 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; este en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, consistiendo el primero, en que *“Los Entes Públicos, para hacer las evaluaciones de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar”*, y el segundo, *“Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes: I. La omisión de la presentación de un documento requerido en las bases, de la información solicitada en las mismas o la modificación de algún formato proporcionado por la Convocante cuando se varíe sustancialmente el contenido del mismo. Para estos efectos se deberá atender la interpretación gramatical de los requisitos que se solicitan; ... VI. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas, expresamente en las bases de la licitación por el Convocante y lo establecido en este Reglamento”*.

ELIMINADO: Dos fragmento de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

Marco Normativo:

Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 66 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio a través del cual manifestó: *“Respecto a las obras:*

- *Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos*
- *Construcción de Unidad Deportiva frente a Instalaciones de COBACH 21*
- *Construcción de Casa de la Juventud*
- *Rehabilitación con mortero asfáltico en avenida de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua*
- *Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340m2)*

- *Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Sur Este (36,390m2)*
- *Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido.*

Esta Dependencia manifiesta que la adjudicación de los contratos antes enlistados, objeto del presente hallazgo, a licitantes que, para el Ente Fiscalizador, carecían de especialidades, no afectaron la solvencia de las propuestas, ya que en el proceso licitatorio se realizó un análisis detallado y se consideró técnicamente que la ejecución de las obras se podía realizar dada la experiencia, solvencia, capacidad técnica y económica de las empresas que presentaban la mejor propuesta, tan es así que a la fecha las obras señaladas se encuentran debidamente terminadas y operando, finiquitadas, con actas de entrega – recepción y administrativas de extinción de derechos y obligaciones.

Los trabajos contratados fueron terminados en tiempo y forma, y en ningún momento los contratistas adjudicados se vieron imposibilitados para ejecutarlas, por lo que, en el supuesto que expone el Ente Fiscalizador, referente a la falta de uno de los requisitos formales del proceso de adjudicación, no afectó la solvencia de la propuesta, por así determinarse en el análisis detallado de cada obra en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la sección cuarta denominada: Evaluación de las proposiciones, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, que establece lo siguiente:

Artículo 51. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Así mismo, se anexa copia del oficio No. DCP-383-2020, relativo a la opinión de la Secretaría de la Función Pública, en la cual consideró claramente que queda a criterio de la convocante la solicitud de especialidades, y por ello no sería relevante la posible falta de una de ellas para considerar o no, la solvencia de las propuestas presentadas, la cual me permito citar:

“En ese sentido, por lo que toca a las especialidades, corresponde al área usuaria y a la convocante determinar si con las especialidades particulares acreditadas por el contratista, mediante su registro en el Padrón Único de Contratistas, puede ejecutar la obra licitada.”

En virtud de lo anterior, de conformidad a la interpretación que recibió esta Dependencia por parte de la Secretaría de la Función Pública, al cumplir con el registro en el Padrón de Contratistas se determinó que las especialidades que presentaban los Contratistas en las obras referidas en el presente hallazgo, eran suficientes para la ejecución de las obras.

Ya que como lo establece el artículo 26 de la Ley de la materia, el Padrón de Contratistas está integrado para facilitar el análisis y estudio de las propuestas, determinando especialidades, capacidad legal, técnica, financiera, de ejecución física de obra, experiencia y demás elementos que proporcionen certidumbre a los Entes Públicos.

Artículo 26. El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, para facilitar el análisis y estudio de las propuestas, integrará el Padrón Único de Contratistas del Estado, registrando y clasificando a las personas contratistas inscritas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad legal, técnica, financiera y de ejecución física de obra por períodos determinados, experiencia y demás elementos que proporcionen certidumbre a los Entes Públicos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Además que es facultad de la Dirección de Obras Públicas conforme a lo establecido en el artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, llevar a cabo los procesos de contratación a cargo del Municipio de Chihuahua, cumpliendo con los objetivos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual se advierte en las presentes obras que se encuentran terminadas y en funcionamiento, como se acredita con las actas antes mencionadas, adjuntas al presente.

Respecto a las obras:

- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Sur Este (36,390m²)*
- Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N. Cuervo Col Recursos Hidráulicos)*
- Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Ave. Valle Escondido.*

Las empresas contratistas a las que se les adjudicó el contrato presentaron el formato E-4a relativo a obras en vigor, asentando la información correspondiente, y en el proceso de revisión se constató que las obras que indicaron estaban en proceso al momento de la presentación de la proposición. Sin embargo el criterio de esta dependencia al solicitar la manifestación de las obras en vigor tiene como prioridad informar de las obras que el participante ejecuta para otras empresas del sector público y privado, debido a que las que realiza para el propio municipio pueden ser verificadas en cualquier momento en los expedientes que obran dentro del archivo de la Dependencia, y que al momento de la apertura no contaban con atraso en su ejecución, por lo que en el supuesto de la falta parcial de ese requisito no afectaría la solvencia de la proposición. Prueba de ello es que estas obras están a la fecha terminadas y operando, por lo que dicho supuesto descrito en el presente hallazgo, no fue impedimento para que las empresas contratistas terminaran las obras en tiempo y forma.

El artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, establece los requisitos que deben contener las bases de licitación, y en su

fracción XXVI se establece el señalamiento de las causas expresas de desechamiento y su tratamiento, como se describe a continuación:

“XXVI. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otra u otras personas licitantes elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.”

Por lo que las causas de desechamiento según lo establecido en la Ley deben afectar directamente la solvencia de las proposiciones, lo que, en el caso de las presentes obras, después de un análisis detallado se determinó la capacidad, técnica y económica a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación de las mismas, por lo que el incumplimiento parcial de este requisito no afecta la solvencia de las propuestas.

Adicionalmente el artículo 51 de la Ley de la materia, establece la posibilidad de no evaluar a criterio del ente público cualquier requisito cuyo incumplimiento o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones:

Artículo 51. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Si bien es cierto que en los análisis detallados de las proposiciones debe verificarse que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación y convocatoria, también es cierto, que hay elementos dentro de los requisitos que no afectan la solvencia de las empresas contratistas y se tienen que tomar a consideración, como lo establece el artículo 51 antes citado, tal es el caso que el dictamen técnico para fallo de las presentes obras se fundamentó en el mismo.

La emisión del fallo se encuentra dentro del marco normativo establecido por las distintas disposiciones legales, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134), Leyes y Reglamentos en materia de obra pública, ya que tiene como finalidad la revisión detallada de cada procedimiento, por lo que el personal asignado a ello cuenta con toda la experiencia para el análisis y verificación de los instrumentos citados a fin de que la adjudicación cumpla con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual se advierte en las presentes obras que se encuentran terminadas y en funcionamiento, tal y como se acredita con las actas de entrega recepción, administrativas y finiquito de las obras observadas, las cuales se adjuntan al presente.

No omito manifestar que, las obras a las que hace referencia el presente hallazgo, se encuentran concluidas y en pleno funcionamiento.

Se incluye en el medio electrónico anexo a la presente el oficio No. DCP-383-2020, así como la documentación de Entrega Recepción de cada una de las obras referidas”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que, la adjudicación de los contratos, objeto del presente hallazgo, a licitantes que, para el Ente Fiscalizador, carecían de especialidades, no afectaron la solvencia de las propuestas, ya que en el proceso licitatorio se realizó un análisis detallado y se consideró técnicamente que la ejecución de las obras se podía realizar dada la experiencia, solvencia, capacidad técnica y económica de las empresas que presentaban la mejor propuesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la sección cuarta denominada: Evaluación de las proposiciones, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece lo siguiente:

Artículo 51. “Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”.

Además, anexa copia del oficio No. DCP-383-2020 del 21 de junio de 2020, relativo a la opinión de la Secretaría de la Función Pública, en el que manifiesta *“Por lo que toca a las especialidades, corresponde al área usuaria y a la Convocante, determinar si con las especialidades particulares acreditadas por el contratista, mediante su registro en el Padrón Único de Contratistas, puede ejecutar la obra licitada”.* Sin embargo, omitió proporcionar los análisis detallados de las proposiciones a que hace mención en su respuesta, que acredite que, el no contar con las especialidades en el Padrón Único de Contratistas del Estado y, el no declarar obras en vigor en el formato E-4a, no afecta la solvencia de las proposiciones, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo.

RECOMENDACIÓN 3 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente procedimientos y/o mecanismos para garantizar que en las evaluaciones de las proposiciones, según las normas establecidas, se verifique que se cumplan con los

requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación en tiempo y forma, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades.

APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 4:

De las siguientes obras relacionadas por programa, el acta de recepción física de los trabajos no cumple con los requisitos mínimos previstos en la normativa.

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2020

- Construcción de Cancha de Futbol Americano en COBACH 10 (sic)

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2020

- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m2) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m2) y Rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2) (sic)
- Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2) (sic)

Participación Ciudadana Aportación Municipal 2019

- Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA Y Ejido Ranchería Juárez (sic)

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua 2019

- Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)

Recursos Municipales 2019

- Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)

De las obras relacionadas anteriormente el acta en la que se hace constar la recepción física de los trabajos, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no contiene el requisito de: declaración de las partes de que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, además, de la obra **“Construcción de Cancha de Fútbol Americano en COBACH 10” (sic)**, el acta no contiene los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados y, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra por parte del Contratista.

Lo anterior en contravención del artículo 190 fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; este en aplicación del QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece, *“La recepción física de los trabajos se llevará a cabo mediante acta que contendrá como mínimo lo siguiente: ... VIII. Declaración de las partes de que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; ... X. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra por parte del Contratista”, ...*

Marco Normativo:

Artículo 190 fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio a través del cual manifestó: *“Por lo que respecta a la obra Construcción de Cancha de Futbol Americano en COBACH 10 (sic), el contratista dio entrega de los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, el cual tuvieron a bien denominar como “Guía para el Mantenimiento de Canchas Deportivas de Pasto Sintético”, por otro lado, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, se determinó por parte del contratista, que dichos documentos no aplican para esta obra, toda vez que dada la naturaleza de la misma y las actividades a desarrollarse para su uso, no establecen alguna garantía.*

Así mismo, se informa que, tanto en la obra referida en el párrafo que antecede, así como en el resto de las obras a las que se hace referencia en el presente hallazgo, se hizo entrega por parte del contratista de la documentación y forman parte del Expediente Técnico Unitario de Obra del Contrato, por lo que, esta Dirección, dio cumplimiento, en términos del Art. 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al vigilar que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, en los casos que haya aplicado. Dando constancia mediante acta, como entrega de archivo que contiene documentación derivada de la ejecución de obra.

No omito manifestar que, las obras a las que hace referencia el presente hallazgo, se encuentran concluidas y en pleno funcionamiento.

Se incluye en el medio electrónico anexo a la presente los Planos Finales, Guía Para El Mantenimiento de Canchas Deportivas de Pasto Sintético, así como la documentación de Entrega Recepción de cada una de las obras referidas”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que de la obra “Construcción de Cancha de Futbol Americano en COBACH 10” (sic), el contratista dio entrega de los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, por otro lado, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, se determinó por parte del contratista, que dichos documentos no aplican para esta obra y, tanto en la obra referida, así como en el resto de las obras, se hizo entrega por parte del contratista de la documentación y forman parte del Expediente Técnico Unitario de Obra del Contrato, por lo que, esta Dirección, dio cumplimiento, en términos del Art. 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y anexan a su respuesta los planos y las actas de entrega-recepción, mismas que fueron proporcionadas durante el proceso de la auditoría y que fueron analizadas en su momento dando origen al resultado con hallazgo y si bien, la Entidad Fiscalizada manifiesta que los contratistas hicieron

entrega de la documentación, en las actas de recepción física de los trabajos no se plasmaron los requisitos de: declaración de las partes de que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, además de la obra “Construcción de Cancha de Fútbol Americano en COBACH 10” (sic), el requisito de que se entregan los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra por parte del Contratista, lo anterior con fundamento en el artículo 190 fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo.

RECOMENDACIÓN 4 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 4)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente procedimientos y/o mecanismos para garantizar que las actas de recepción física de los trabajos, según las normas establecidas, contengan los elementos mínimos, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades.

Resultado con hallazgo: Aclarado.

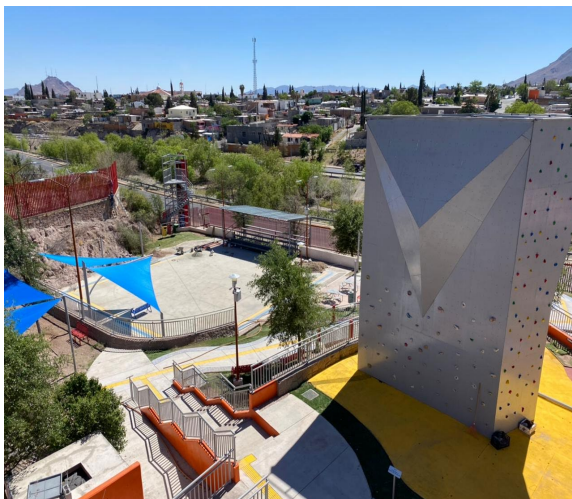
Como resultado de la auditoría se determinó el hallazgo 5, mismo que fue notificado, en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, presentó en reunión de confronta información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL 2020

Nº de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Pagado	Monto Devengado Pendiente de Pago	Avance Físico (%)	
VII.2.1.	Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos (sic)	\$3,179,103.21	\$4,822,222.21	\$3,179,103.20	\$1,643,119.01	90	(1
VII.2.2.	Construcción de unidad deportiva frente a instalaciones del COBACH 21 (sic)	8,159,262.67	8,157,438.43	7,750,150.82	407,287.61	100	
VII.2.3.	Construcción de cancha de futbol americano en COBACH 10 (sic)	4,774,280.30	4,774,280.31	4,774,280.31	0.00	100	
VII.2.4.	Construcción de Casa de la Juventud (sic)	3,337,858.00	3,337,858.01	3,337,858.01	0.00	75	
VII.2.5.	Canalización de arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada (sic)	3,933,292.36	3,933,292.36	3,675,737.84	257,554.52	100	
Total		\$23,383,796.54	\$25,025,091.32	\$22,717,130.18	\$2,307,961.14		

- 1) El monto de \$1,643,119.01 quedó pendiente de pago hasta la aprobación de los recursos para el 2021.

VII.2.1. Rehabilitación de Parque Explora los Sentidos (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	90%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$6,787,828.77
Monto ejercido:	\$4,822,222.21

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2020, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-059 del 16 de junio de 2020, por un importe de \$6,787,828.91 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-C/030 del 18 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,608,725.70, resultando un monto total aprobado de \$3,179,103.21, para beneficiar a 45,075 habitantes con la rehabilitación del parque, consistente en: 2,520 m² de pintura de esmalte, 170 m de barandal perimetral, 486 m² de piso para estacionamiento con concreto MR-40, caseta de vigilancia de 24 m², 110 m de cubierta de triplay en torre de escalar, 2 elevadores, 2 juegos para sillas de ruedas, 26 cámaras IP de 4 megapíxeles; incluye entre otros, cimentación, tendido de arena sílica, luminarias, rehabilitación de baños, banquetas, malla sombra, instalaciones eléctricas, revisión y rehabilitación de tirolesa.

Se celebró contrato de obra pública número 112/2020 el 03 de agosto de 2020, por un monto de \$6,151,707.77, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Anuncios Unipolares, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Pewis, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 05 de agosto al 02 de diciembre de 2020, además, se celebró un convenio adicional por monto y plazo el 25 de noviembre de 2020, por un importe de \$636,121.00, resultando un monto total contratado de \$6,787,828.77 y como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020; posteriormente, se elaboró un acuerdo de suspensión el 11 de diciembre de 2020 debido al cierre del ejercicio fiscal 2020 y, el 05 de febrero de 2021 se realizó el acuerdo de levantamiento de suspensión, quedando como fecha de conclusión de los trabajos el 25 de febrero de 2021, habiéndose ejercido un importe de \$3,179,103.20, correspondiente al pago de la estimación número 1 y, existe documentación comprobatoria autorizada pendiente de pago por un importe de \$1,643,119.01, correspondiente a las estimaciones número 2 a la 5 con un periodo de ejecución del 04 de septiembre al 12 de diciembre de 2020, resultando un monto total ejercido de \$4,822,222.21.

Resultado con hallazgo: Aclarado.

Como resultado de la auditoría se determinó el hallazgo 6, mismo que fue notificado, en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, presentó en reunión de confronta información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.2.2. Construcción de unidad deportiva frente a instalaciones del COBACH 21 (sic)

Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$8,159,262.66
Monto ejercido:	\$8,157,438.43

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2020, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-062 del 16 de junio de 2020, por un monto de \$8,159,262.67, para beneficiar a 3,500 habitantes con la construcción de una unidad deportiva que consta de: cancha de futbol de 1,100 m² con pasto sintético de 40 mm, 138 m de malla ciclónica y 2 porterías; cancha de usos múltiples de 540 m² con piso de concreto de 10 cm de espesor, 96 m de malla ciclónica y 2 porterías; área de gradas de 228 m² a base de block 20 cm x 20 cm x 40 cm, losas de concreto y cubierta de lámina con tubo de acero de 2" cedula 40, tubo de acero de 8" cedula 40 y polines 8EP14; construcción de baños para maestros, hombres y mujeres a base de muros de block de 20 cm x 20 cm x 40 cm y piso de concreto y; explanada de 242 m² con área de juegos y comedor con 4 mesas y pérgola; incluye entre otros, trazo y nivelación, terracerías, cimentación, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, alumbrado y biodigestor.

Se celebró contrato de obra pública número 109/2020 el 28 de julio de 2020, por un importe de \$7,750,150.81, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V. en asociación con Edificaciones y Terracerías MOTI, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 28 de julio al 09 de diciembre de 2020, además, se celebró un convenio modificatorio por monto y plazo el 07 de diciembre de 2020, por un importe de \$409,111.85, resultando un monto total contratado de \$8,159,262.66 y como nueva fecha de terminación el 23 de diciembre de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$7,750,150.82, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 5 y, un importe de \$407,287.61 considerado como devengado pendiente de pago, correspondiente a la estimación número 6 con un periodo de ejecución del 01 al 09 de diciembre de 2020, resultando un monto ejercido de \$8,157,438.43.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.2.3. Construcción de cancha de futbol americano en COBACH 10 (sic)

Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,774,281.44
Monto ejercido:	\$4,774,280.31

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2020, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-056 del 15 de junio de 2020, por un importe de \$4,774,281.45 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-C/043 del 29 de diciembre de 2020, por un importe de \$1.15, resultando un monto total aprobado de \$4,774,280.30, para beneficiar a 2,950 habitantes con la construcción de una cancha de futbol americano de 5,787 m², con riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento medio, pasto sintético Comfortplay de 40-50 mm, 228 m de canal de absorción con tubo PVC de 8", 183 m de malla ciclónica galvanizada de 2 m de altura, 30 m de gradas de concreto f'c=200kg/cm² con 6 escalones, 293 m² de banquetas y 2 porterías con red; incluye entre otros, trazo y nivelación, despalme, cimentación, terracerías y zampeado de talud.

Se celebró contrato de obra pública número 116/2020 el 07 de agosto de 2020, por un importe de \$3,606,594.56, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Opciones, Calidad y Servicio, S.A. de C.V. en asociación con GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 10 de agosto al 07 de diciembre de 2020, además, se celebró un convenio adicional por monto y plazo el 20 de noviembre de 2020, por un importe de \$1,167,686.88, resultando un monto total contratado de \$4,774,281.44 y nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$4,774,280.31, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 6.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.2.4. Construcción de Casa de la Juventud (sic)

Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	75%
Estado de la obra:	En proceso y no opera
Monto contratado:	\$5,910,013.26
Monto ejercido:	\$3,337,858.01

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2020, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-019 del 17 de abril de 2020, por un importe de \$5,910,013.27 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-C/036 del 29 de diciembre de 2020, por un importe de \$2,572,155.27, resultando un monto total aprobado de \$3,337,858.00, para beneficiar a 10,000 habitantes con la construcción de un área de talleres y baños de 189 m², un área administrativa y baños de 193 m², un auditorio de 141 m² a base de muros de tabique rojo, 330 m² de losa aligerada de 20 cm de espesor de concreto f'c=250 kg/cm², 193 m² de cubierta metálica de lámina KR-18 calibre 24 con aislante de fibra de vidrio de 6" de espesor, firme de concreto f'c=150 kg/cm² de 10 cm de espesor y piso cerámico estilo madera de 20 cm x 60 cm; incluye entre otros, despalme, excavaciones, cimentación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, aplanado en muros, pintura vinílica, plafones, muebles sanitarios, puertas y ventanas.

Se celebró contrato de obra pública número 074/2020 el 15 de junio de 2020, por un importe de \$5,321,924.79, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a ISSA Industrial, S. de R.L. de C.V. en asociación con JIDASA Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 15 de junio al 11 de noviembre de 2020, además, se celebró un convenio adicional por monto y plazo el 03 de noviembre de 2020, por un importe de \$588,088.47, resultando un monto total contratado de \$5,910,013.26 y como nueva fecha de terminación, el 21 de diciembre de 2020; posteriormente se elabora un acuerdo de suspensión el 09 de noviembre de 2020 por atraso en el pago de las estimaciones 11, 12 y 13 y un acuerdo de levantamiento de suspensión el 04 de diciembre de 2020, estableciendo un nuevo periodo de ejecución del 05 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, posteriormente se elabora un acuerdo de suspensión el 11 de diciembre de 2020 debido al cierre del ejercicio fiscal 2020, finalmente se celebra el acuerdo de levantamiento de suspensión el 03 de marzo de 2021, quedando como fecha de terminación de los trabajos el 08 de abril de 2021, habiéndose ejercido un importe de \$3,337,858.01, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 16.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.2.5. Canalización de arroyo de Periférico Francisco R. Almada a calle Vicente Mendoza Col. Francisco R. Almada (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$3,940,000.00
Monto ejercido:	\$3,933,292.36

Con relación al Programa de Inversión Directa para el 2020, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAM-OP-023 del 22 de abril de 2020, por un importe de \$4,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2021-PDM-FODESM-OP-C/002 del 17 de marzo de 2020, por un importe de \$66,707.64, resultando un monto aprobado de \$3,933,292.36, para beneficiar a 10,000 habitantes con la construcción de 780 m³ de muro de mampostería clase 3, a base de piedra de corte asentada con mortero; incluye, 1,749 m² de piso de 12 cm de espesor de concreto f'c= 150 kg/cm² y, 584 m² de piso de concreto hidráulico MR-40 de 12 cm de espesor acabado vuelta de plana.

Se celebró contrato de obra pública número 076/2020 el 17 de junio de 2020, por un importe de \$3,675,737.87, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Teporaca Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de junio al 13 de noviembre de 2020; posteriormente se emite un acuerdo de diferimiento de plazo por atraso de entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de inicio y termino de los trabajos del 2 de julio al 28 de noviembre del 2020; además, se celebró un convenio modificatorio por monto de fecha de 27 de octubre de 2020, por trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo de conceptos original, por un importe de \$264,262.13, sin modificar el plazo de ejecución, resultando un monto contratado de \$3,940,000.00, habiéndose ejercido un importe de \$3,675,737.84, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 9 y, un importe de \$257,554.52 considerado como devengado pendiente de pago, correspondiente a las estimaciones número 10 a la 12 con un periodo de ejecución del 08 al 28 de noviembre de 2020, resultando un monto ejercido de \$3,933,292.36.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL 2020

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
VII.3.1.	Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)	\$ 18,499,243.39	\$ 18,499,243.39	100
VII.3.2.	Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)	18,077,994.24	18,077,994.24	100
VII.3.3.	Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)	14,316,680.32	14,316,680.32	100
VII.3.4.	Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m2) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m2) y rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m2) (sic)	12,615,137.98	12,615,137.97	100
VII.3.5.	Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m2) (sic)	4,652,896.76	4,652,896.76	100
VII.3.6.	Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)	4,562,326.43	4,562,326.43	100
VII.3.7.	Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2) (sic)	4,529,119.62	4,529,119.60	100
VII.3.8.	Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2)(sic)	4,367,638.69	4,367,638.69	100
Total		\$ 81,621,037.43	\$ 81,621,037.40	

VII.3.1. Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona Norte (134,745.31) de la ciudad de Chihuahua (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$18,500,531.06
Monto ejercido:	\$18,499,243.39

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-024 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$18,500,531.06 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESEM-OP-C/051 del 28 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,287.67, resultando un monto aprobado de \$18,499,243.39, para beneficiar a 130,000 habitantes con la rehabilitación de 134,745 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 1,078 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y, 120 litros de pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 030/2020 el 16 de abril de 2020, por un importe de \$17,771,521.96, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 16 de abril al 12 de octubre de 2020, posteriormente, se celebró un convenio modificadorio para contratar trabajos adicionales por un monto de \$729,009.10, sin modificar el plazo original de ejecución, resultando un monto total contratado de \$18,500,531.06, habiéndose ejercido un monto de \$18,499,243.39, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 12.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.2. Rehabilitación con mortero asfáltico en calles de zona sur (132,865.00) de la Ciudad de Chihuahua (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$18,142,836.50
Monto ejercido:	\$18,077,994.24

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-026 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$18,242,364.50 y, posteriormente se cancelan recursos mediante los oficios número 2020-PDM-FODESM-OP-C/001 del 14 de mayo de 2020, 2020-PDM-FODESM-OP-C/034 del 18 de noviembre de 2020, por los importes de \$99,528.00 y \$64,842.26, resultando un monto total aprobado de \$18,077,994.24, para beneficiar a 130,000 habitantes con la rehabilitación de 132,865 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, colocación de 1,063 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 031/2020 el 16 de abril de 2020, por un importe de \$17,604,002.53, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 16 de abril de 2020 al 12 de octubre de 2020; posteriormente se celebró un convenio modificatorio el 29 de agosto de 2020, por modificación de volumetrías en conceptos del catálogo original de contrato sin afectar el monto y plazo contractual; además, se celebró un convenio modificatorio por monto el 01 de septiembre de 2020 por un importe de \$538,833.97, estableciendo como fecha final de conclusión de los trabajos el 12 de octubre de 2020, resultando un monto total contratado de \$18,142,836.50, habiéndose ejercido un monto de \$18,077,994.24, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 10.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.3. Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona sur (100,461.9596) de la Ciudad de Chihuahua (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$14,473,823.51
Monto ejercido:	\$14,316,680.32

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-014 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$13,793,427.05, se ampliaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-AM/007 del 22 de septiembre de 2020, por un importe de \$680,396.48 y, posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-C/046 del 18 de diciembre de 2020, por un importe de \$157,143.21, resultando un monto total aprobado de \$14,316,680.32, para beneficiar a 130,000 habitantes con la rehabilitación de 100,462 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de carpeta asfáltica existente de 2.00 cm de espesor, colocación de 804 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 037/2020 el 28 de abril de 2020, por un importe de \$13,064,724.95, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 28 de abril al 23 de noviembre de 2020; se celebró un convenio modificatorio el 31 de mayo de 2020, por modificación de volumetrías en conceptos del catálogo original del contrato sin afectar el monto y plazo contractual; se celebró un convenio modificatorio el 23 de junio de 2020, por modificación de volumetrías en conceptos del catálogo original del contrato sin afectar el monto y plazo contractual; posteriormente, se celebró un último convenio modificatorio por monto el 01 de septiembre de 2020 por un importe de \$728,702.09, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 23 de noviembre de 2020; además, se celebró un convenio modificatorio por monto el 06 de octubre de 2020 por un importe de \$680,396.47, estableciendo como fecha final de terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2020, resultando un monto total contratado de \$14,473,823.51, habiéndose ejercido un monto de \$14,316,680.32, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 13.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.4. Rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de zona Norte (67,000.00 m²) de la ciudad de Chihuahua, Rehabilitación con mortero asfáltico en Vial. los Nogales (14,700.00 m²) y rehabilitación con mortero asfáltico en calle Rio Panuco (6,500.00 m²) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$12,900,098.03
Monto ejercido:	\$12,615,137.97

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficios número 2020-PDM-FODESM-OP-015 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$9,199,100.00, 2020-PDM-FODESM-OP-020 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$2,018,310.00 y, 2020-PDM-FODESM-OP-021 del 05 de marzo de 2020, por un importe de \$892,450.00; posteriormente, se cancelaron recursos mediante oficios número 2020-PDM-FODESM-OP-C-018 del 22 de septiembre de 2020, por un importe de \$136,060.10 y 2020-PDM-FODESM-OP-C-019 del 22 de septiembre de 2020, por un importe de \$101,759.13; además, se aprobaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-AM-008 del 02 de octubre de 2020, por un importe de \$1,028,057.26 y; finalmente, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESEM-OP-C/038 del 26 de noviembre de 2020, por un importe de \$284,960.05, resultando un monto aprobado de \$12,615,137.98, para beneficiar a 190,000 habitantes con la rehabilitación de 77,792 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de 66,721 m² de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 617 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y, 1,064 litros de pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 034/2020 el 27 de abril de 2020, por un importe de \$11,499,501.93, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Edificaciones y Terracerías MOTI, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 27 de abril al 22 de noviembre de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificadorio de fecha de 21 de julio del 2020, por ajuste de volumetrías en el catálogo original, sin afectar el moto

y plazo contractual; además, se celebró un convenio modificatorio de fecha 14 de agosto de 2020, por ajuste de volúmenes en el catálogo original, sin afectar el monto y plazo contractual; se celebra otro convenio modificatorio por monto de fecha de 01 de septiembre de 2020, por trabajos adicionales no contemplados dentro de la volumetría considerada en el catálogo original, por un importe de \$610,358.07 sin modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato original y; finalmente, se celebró un convenio modificatorio por monto y plazo de fecha de 14 de octubre de 2020, por un importe de \$790,238.03 y fecha de terminación a más tardar el 7 de diciembre del 2020, resultando un monto contratado de \$12,900,098.03, habiéndose ejercido un monto de \$12,615,137.97, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 14.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.5. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Este (36,340 m²) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,675,154.76
Monto ejercido:	\$4,652,896.76

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-004 del 05 de febrero de 2020, por un importe de \$4,998,825.12 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-C/037 del 25 de noviembre de 2020, por un importe de \$345,928.36, resultando un monto aprobado de \$4,652,896.76, para beneficiar a 100,000 habitantes con la rehabilitación de 36,071 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 289 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y 505 litros de pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 001/2020 el 30 de enero de 2020, por un monto de \$4,675,154.76, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Figosa, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 03 de febrero al

02 de abril de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$4,652,896.76, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 5.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.6. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Este (36,390 m2) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,583,271.35
Monto ejercido:	\$4,562,326.43

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-006 del 04 de febrero de 2020, por un importe de \$4,998,813.52 y, posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-C/023 del 09 de octubre de 2020, por un importe de \$436,487.09, resultando un monto total aprobado de \$4,562,326.43, para beneficiar a 100,000 habitantes con la rehabilitación de 36,390 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 291 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 003/2020 el 04 de febrero de 2020, por un monto de \$4,583,271.35, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 05 de febrero al 04 de abril de 2020, además, se celebró un convenio modificadorio el 23 de febrero de 2020, por volúmenes excedentes en conceptos de catálogo original de contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, habiéndose ejercido un monto de \$4,562,326.43, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 6.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.7. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad, sector Sur Oeste (36,389 m2) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,668,596.83
Monto ejercido:	\$4,529,119.60

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-003 del 04 de febrero de 2020, por un importe de \$4,999,977.00 y, posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-C/010 del 16 de julio de 2020, por un importe de \$470,857.38, resultando un monto total aprobado de \$4,529,119.62, para beneficiar a 100,000 habitantes con la rehabilitación de 36,389 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 291 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 004/2020 el 04 de febrero de 2020, por un monto de \$4,668,596.83, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a STAHL Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 05 de febrero al 04 de abril de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$4,529,119.60, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 5.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.3.8. Rehabilitación con mortero asfáltico en vialidades de la ciudad de Chihuahua, sector Nor Oeste (36,370 m2) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,694,825.15
Monto ejercido:	\$4,367,638.69

Con relación al Programa de Inversión Directa 2020, se aprobaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-005 del 05 de febrero de 2020, por un importe de \$4,999,050.16 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESM-OP-C/024 del 23 de octubre de 2020, por un importe de \$631,411.47, resultando un monto aprobado de \$4,367,638.69, para beneficiar a 100,000 habitantes con la rehabilitación de 33,419 m² de la carpeta existente con mortero asfáltico de 2 cm de espesor compactado al 95%; incluye, el fresado de la carpeta asfáltica existente en 2 cm de espesor, colocación de 268 m³ de concreto asfáltico compactado al 95% para bacheo o renivelaciones y, 593 litros de pintura tráfico en color blanco y/o amarillo.

Se celebró contrato de obra pública número 02/2020 el 30 de enero de 2020, por un monto de \$4,694,825.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 03 de febrero al 02 de abril de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$4,367,638.69, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 6.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.4. RECURSOS MUNICIPALES 2019

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PDM 2019	Recurso PDFN 2020	Avance Físico (%)
VII.4.1.	Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)	\$ 9,611,562.82	\$ 9,611,562.78	\$ 2,253,010.31	\$ 7,358,552.47	100
	Total	\$ 9,611,562.82	\$ 9,611,562.78	\$ 2,253,010.31	\$ 7,358,552.47	

VII.4.1. Construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$13,810,166.49
Monto ejercido:	\$9,611,562.78

La obra inició en el ejercicio de 2019, en relación al Programa de Inversión Directa para 2019, aprobándose Recursos Municipales (PDM), mediante oficio número 2019-PDM-AT-052 del 31 de mayo de 2019, por un importe de \$12,100,000.00; posteriormente, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-AT-C/065 del 03 de diciembre de 2019, por un importe de \$6,794,178.33 y; además, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-AT-C/090 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,120,802.05, resultando un monto aprobado de \$4,185,019.62; para el ejercicio de 2020, con relación al Programa de Inversión Directa para 2020, se refrendaron Recursos Municipales, mediante oficio número 2019-PDMREF/19-AT-008 del 05 de febrero de 2020, por un importe de \$1,120,802.05 y; se aprueban recursos del Programa Directo por Financiamiento, mediante oficio número 2020-PDFN-AT-004 del 10 de marzo del 2020, por un importe de \$6,800,000.00; posteriormente, se amplían los Recursos Municipales, mediante oficio número 2020-PDMREF/19-AT-AM/002 del 22 de abril de 2020, por un importe de \$1,132,208.26; además, se amplían recursos del programa Directo por Financiamiento, mediante oficio número 2020-PDFN-AT-AM/001 del 27 de julio del 2020, por un importe de \$572,136.57 y se cancelan recursos mediante oficio número 2020-PDFN-AT-C/008 del 30 de diciembre del

2020, por un importe de \$13,584.06, resultando un monto aprobado de \$9,611,562.82, con una estructura financiera de \$7,358,552.51 con recursos del Programa Directo por Financiamiento y \$2,253,010.31 de Recursos Municipales; resultando un monto total aprobado de \$13,796,582.44 en los dos periodos, para beneficiar a 10,000 habitantes con la construcción de la primera etapa de un edificio de 626 m², a base de muros de block de concreto de 20x20x40 cm acabado aparente, muros de block cara de piedra de 20x20x40 cm color ocre, losa de azotea de 15 cm de espesor de concreto armado $f'c=200$ kg/cm², firme de concreto, muros de tablaroca, puertas y ventanas, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria y aparatos de clima; incluye entre otros, formación de 4,130 m³ de terraplén calidad base hidráulica en capas de 20 cm de espesor compactada al 95%, banquetas y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad.

Se celebró contrato de obra pública número 064/2019 el 05 de julio de 2019, por un importe de \$11,695,054.09, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 08 de julio al 19 de noviembre de 2019 y, se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 09 de agosto del 2019 por entrega tardía del anticipo, estableciendo como nuevas fechas de inicio y término de la obra el 02 de agosto de 2019 al 13 de enero de 2020; además, se celebró un convenio modificatorio por extraordinarios de conceptos no incluidos en el catálogo original del contrato el 21 de octubre de 2019, sin afectar el monto y plazo contractual y; se celebró un acuerdo de suspensión de obra el 10 de diciembre del 2019, por cierre administrativo fiscal 2019 y, un acuerdo de levantamiento de suspensión temporal de la totalidad de los trabajos con fecha del 12 de marzo del 2020, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el 15 de abril de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio el 16 de marzo de 2020, por extraordinarios de conceptos no incluidos en el catálogo original del contrato, sin afectar el monto y plazo y; un convenio modificatorio con fecha del 31 de marzo de 2020, por excedentes y extraordinarios de conceptos no incluidos en el catálogo original, sin afectar el monto y plazo; el 07 de abril del 2020, se dictó un acuerdo de suspensión temporal de la totalidad de los trabajos y con fecha del 29 de julio de 2020, se dictó el acuerdo de levantamiento de suspensión temporal de la totalidad de los trabajos, estableciendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 07 de agosto de 2020 y; finalmente, se celebró un convenio adicional por monto y plazo con fecha de 07 de agosto del 2020, por trabajos adicionales por un importe de \$2,115,112.40, quedando como fecha de terminación el 15 de septiembre de 2020, resultando un monto total contratado de \$13,810,166.49, habiéndose ejercido un importe de \$4,185,019.62 en el ejercicio de 2019, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 11 y, un importe de \$9,611,562.78 en el ejercicio de 2020, correspondiente al pago de las estimaciones número 12 a la 46 con un periodo de ejecución del 13 de marzo al 25 de octubre de 2020, resultando un monto total ejercido de \$13,796,582.40.

APARTADO DE EJECUCIÓN

Resultado con hallazgo: Aclarado.

Como resultado de la auditoría se determinó el hallazgo 7, mismo que fue notificado, en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, presentó en reunión de confronta información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL 2019

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
VII.5.1.	Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA y Ejido Ranchería Juárez (sic)	\$11,606,410.07	\$11,606,410.04	100
VII.5.2.	Puente Peatonal sobre Av. Silvestre Terrazas (sic)	6,652,187.76	6,628,068.65	100
VII.5.3.	Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulicos) (sic)	4,358,269.39	4,358,269.39	100
Total		<u>\$22,616,867.22</u>	<u>\$22,592,748.08</u>	

VII.5.1. Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA y Ejido Ranchería Juárez (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$13,500,000.00
Monto ejercido:	\$11,606,410.04

La obra inició en el ejercicio de 2019, con relación al Programa de Inversión Directa 2019, aprobándose recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-070 del 23 de agosto de 2019, por un importe de \$13,500,000.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/087 del 27 de diciembre de 2019, por el importe de \$11,606,410.07, resultando un monto aprobado de \$1,893,589.93; para el ejercicio de 2020, se refrendaron los recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAMREF/19-OP-021 del 05 de febrero de 2020, por un importe de \$11,606,410.07, resultando un monto total aprobado de \$13,500,000.00 en los dos periodos, para beneficiar a 40,500 habitantes con la pavimentación de 57,485 m² a base de carpeta asfáltica de 4 cm de espesor y mortero asfáltico de 2.50 cm de espesor, 2,503 m de guarnición tipo trapezoidal, 1,000 m² de banquetta de 8 cm de espesor y 12 paraderos de camión; incluye entre otros, trazo, nivelación y, tratamiento de terracerías.

Se celebró contrato de obra pública número 108/2019 el 25 de septiembre de 2019, por un monto de \$12,550,145.54, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 30 de septiembre de 2019 al 01 de marzo de 2020 y, se celebró un acuerdo de diferimiento de plazo el 10 de octubre de 2019, por atraso en la entrega del anticipo, quedando como fecha nueva fecha de inicio de los trabajos el 10 de octubre y terminación el 11 de marzo de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio el 10 de octubre de 2019, por ajuste de volúmenes del catálogo original del contrato y obra extraordinaria sin afectar el monto originalmente contratado y misma fecha de terminación de los trabajos pactado en el acuerdo de diferimiento, el 27 de diciembre de 2019 se celebró un acuerdo de suspensión de manera temporal por la totalidad de la obra, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 07 de febrero de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 22 de abril de 2020; el 03 de abril de 2020, se celebró un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución, por motivo de la contingencia del coronavirus (COVID-19), estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 22 de mayo de 2020; posteriormente, el 14 de mayo de 2020 se celebró un acuerdo de suspensión de forma total y de manera temporal de la obra, debido a la circular emitida por la Dirección de Obras Públicas del 13 de mayo de 2020, por motivo de la emergencia sanitaria derivada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19) y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 22 de mayo de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 31 de mayo de 2020; además, se celebró un convenio adicional el 29 de mayo de 2020, por un importe de \$949,854.46, resultando un monto total contratado de \$13,500,000.00, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 31 de agosto de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$1,893,589.93 en el 2019, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 2 y, un importe de \$11,606,410.04 en el 2020 correspondiente al pago de las estimaciones número 3 a la 22, resultando un monto total ejercido de la obra de \$13,499,999.97 en los dos periodos.

APARTADO DE EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN 5:

De la obra “Pavimentación progresiva en Ruta de Camión 11 de Febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, CESSNA y Ejido Ranchería Juárez” (sic), adjudicada por licitación pública a Constructora Figosa, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con los planos de la construcción final.

La Entidad Fiscalizada no cuenta con los planos de la construcción final, incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende, *“Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, los Entes Públicos vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados”*.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/286/2021 del 18 de marzo de 2021, emitido por este Ente Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 18 de marzo de 2021, *“mediante la cual manifiesta que no proporciona los planos actualizados, porque no aplica por el tipo de obra”*, esto mediante oficio número D/1145/2021 del 05 de abril de 2021, signado [REDACTED], recibido el 06 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, mediante oficio número OIC-386/2021 del 06 de abril de 2021, signado por [REDACTED]

Marco Normativo:

Artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta, la Entidad Fiscalizada proporcionó oficio a través del cual manifestó: *“La obra a la que se hace referencia en el presente hallazgo, se hizo entrega por parte del contratista la documentación y plano de construcción final la cual forma parte del Expediente Técnico Unitario de Obra del Contrato, por lo que, esta Dependencia, dio cumplimiento, en términos del Art. 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al*

ELIMINADO: Cuatro fragmentos de renglón. Fundamento legal: Artículo 124, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información cuya publicación podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución administrativa.

vigilar que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Dando constancia de esto mediante acta, como entrega de archivo que contiene documentación derivada de la ejecución de obra.

No omito manifestar que, la obra a la que hace referencia el presente hallazgo, se encuentra concluida y en pleno funcionamiento.

Se incluye en el medio electrónico anexo a la presente los Planos Finales, así como la documentación de Entrega Recepción de la obra referida”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que el contratista hizo entrega de la documentación y plano de construcción final, la cual forma parte del Expediente Técnico Unitario de Obra del Contrato, proporcionando copia del acta entrega recepción y únicamente dos planos mediante fotografías aéreas correspondientes al señalamiento horizontal y vertical de las calles: 32, San Luis, Radar y Venceremos, sin embargo, no proporciona el plano de la construcción final, que contenga todas las calles pavimentadas, escala, pie de plano, acotaciones y simbología, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo.

RECOMENDACIÓN 5 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 5)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente procedimientos y/o mecanismos para garantizar que los planos correspondientes a la construcción final, según las normas establecidas, se elaboren en tiempo y forma, para evitar la recurrencia y corregir las irregularidades.

VII.5.2. Puente Peatonal sobre Av. Silvestre Terrazas (sic)

Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$6,652,187.53
Monto ejercido:	\$6,628,068.65

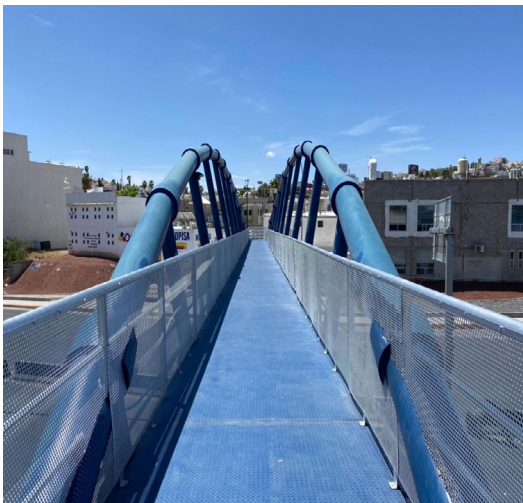
La obra inició en el ejercicio de 2019, en relación al Programa de Inversión Directa para 2019, aprobándose recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-083 del 03 de septiembre de 2019, por un importe de \$7,004,733.45 y se cancelaron los recursos mediante oficio número 2019-PDM-PCAM-OP-C/107 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$7,004,733.45, para el ejercicio de 2020, se refrendaron los recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAMREF/19-OP-001 del 21 de enero de 2020, por un importe de \$7,004,733.45 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAMREF/19-OP-C/008 del 30 de octubre de 2020, por un importe de \$352,545.69, resultando un monto total aprobado de \$6,652,187.76, para beneficiar a 13,034 habitantes con la construcción de 3 puentes peatonales de 22 m, 21 m y 9 m de longitud, a base de 16,233 kg de perfil HSS A-500 2" x 2" x 1/4", 980 kg de perfil HSS A-500 1" x 1" x 1/8", 220 placas decorativas de lámina calibre 18 caladas, 3,252 kg de placa de acero antiderrapante calibre 11, 104 m de reja de acero con capa de zinc y poliéster de 3 m de altura, 65 m² de carpeta de concreto asfáltico PG-76-22 modificado con polímero, 3,254 m² de fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm de espesor, 302 m² de banquetas de 8 cm con concreto f'c=150 kg/cm² acabado estampado, 190 m² de banquetas con concreto f'c=150 kg/cm² de 10 cm de espesor, 11 semáforos principales de 3 luces, 6 semáforos peatonales, 5 semáforos peatonales auxiliares de 3 luces, 3 semáforos preventivos de 2 luces, 8 señales SID 76 x 366 cm (bandera) con poste, 2 paraderos de autobús marca Gravi; incluye entre otros, demoliciones, excavaciones, cimentación, instalaciones eléctricas, pintura de puentes, guarniciones, jardineras y señalamientos.

Se celebró contrato de obra pública número 120/2019 el 07 de octubre de 2019, por un monto de \$6,652,187.53, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a STAHL Construcciones, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 08 de octubre de 2019 al 04 de abril de 2020 y se elabora un acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra el 25 de noviembre de 2019 por pago tardío del anticipo, con un nuevo periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2019 al 22 de mayo de 2020; posteriormente se realiza un acuerdo de

reprogramación del plazo de ejecución de la obra el 27 de abril de 2020 por caso fortuito, estableciendo como fecha de terminación el 21 de junio de 2020; además, se celebró un convenio modificadorio por plazo el 19 de junio de 2020, quedando como fecha de terminación el 31 de julio de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$6,628,068.65, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 12.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

VII.5.3. Construcción de Puente Peatonal Cantera (Calle N Cuervo Col. Recursos Hidráulico) (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$4,926,510.26
Monto ejercido:	\$4,358,269.39

Con relación al Programa de Inversión Directa para 2019, se aprobaron recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante oficio número 2020-PDM-PCAMREF/19-OP-015 del 30 de enero de 2020, por un importe de \$4,929,400.00 y se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-PCAMREF/19-OP-C/012 del 11 de diciembre de 2020, por un importe de \$571,130.61, resultando un monto total aprobado de \$4,358,269.39, para beneficiar a 50,000 habitantes con la construcción de un puente peatonal de 47 m de largo que consta de 10,880 kg de tubo de 14" de diámetro cédula 10, 2,378 kg de tubo de 6" de diámetro cédula 80, 1,239 kg de tubo de 18" de diámetro cédula 20, 1,444 kg de tubo de 30" de diámetro A-500, 1,270 kg de viga IPR de 8" x 5" x 1/4" acero A-36, 158 m² de lámina perforada calibre 16, 1,144 kg de PER 2-1/2" x 2-1/2" blanco, 5 pilas de concreto de f'c=250 kg/cm² de 1.20 m de diámetro x 6.00 m de profundidad, 171 m de barandal pasamanos con postes de tubo de 1" y 2" cedula 30, modificación de estructuras en media tensión por parte de la Comisión Federal de Electricidad, 96 m² de placa antiderrapante de 3/16", 294 m de piso de concreto f'c=250 kg/cm² de 10 cm de espesor; incluye entre otros, cimentación, instalación eléctrica, pintura y montaje, banquetas, guarniciones, luminarias, piedras decorativas, dentellón y muros de cara de piedra.

Se celebró contrato de obra pública número 016/2020 el 03 de marzo de 2020, por un monto de \$4,926,510.26, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Marro, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 05 de marzo al 02 de julio de 2020 y se celebra un acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de la obra el 30 de marzo de 2020 por pago tardío del anticipo, con periodo de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2020; posteriormente se realiza un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de la obra el 07 de abril de 2020 por caso fortuito, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 26 de agosto de 2020 y; finalmente se celebra un convenio adicional por plazo el 24 de agosto de 2020, quedando como fecha de terminación el 25 de octubre de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$4,358,269.39, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 14.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

VII.6. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL 2019

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso FODESM 19	Recurso PRODECH 19	Avance Físico (%)
VII.6.1.	Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)	\$17,151,677.04	\$17,151,677.03	\$10,145,502.32	\$7,006,174.71	100
	Total	\$17,151,677.04	\$17,151,677.03	\$10,145,502.32	\$7,006,174.71	

VII.6.1. Puente de conexión calle Tabalaopa a Quinta Real (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatat
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$24,999,999.99
Monto ejercido:	\$17,151,677.03

La obra inició en el ejercicio de 2019, aprobándose recursos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH), mediante oficio número PRODECH/CG/141/2019 del 14 de agosto de 2019, por un importe de \$12,500,000.00, además, recursos del Fondo para el

Desarrollo Socioeconómico Municipal, mediante oficio número 2019-PDM-FODESEM-OP-061 del 30 de agosto de 2019, por un importe de \$12,500,000.00 resultando inicialmente un monto aprobado de \$25,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-PDM-FODESEM-OP-C-076 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de \$17,151,678.15, resultando un monto total aprobado de \$7,848,321.85, con una estructura financiera de \$5,493,825.29 con recursos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua 2019 y \$2,354.496.56 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019; para el ejercicio de 2020, se refrendaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019 y una aportación con recursos estatales por parte de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH 2019), mediante oficio número 2020-PDM-FODESMREF/19-OP-033 del 13 de febrero de 2020, por los importes de \$10,145,503.45 y \$7,006,174.71 respectivamente y; se cancelaron recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal mediante oficio número 2020-PDM-FODESMREF/19-OP-C/010 del 18 de agosto de 2020, por un importe de \$1.12, resultando un monto aprobado de \$17,151,677.04, con una estructura financiera de \$10,145,502.33 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019 y \$7,006,174.71 con recursos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para beneficiar a 150,000 habitantes con la prolongación de 1,230 m de la Av. Quinta Real con una sección transversal de dos cuerpos de 8 m de calzada y un puente de 54 m de longitud de 15.6 m de ancho con banquetas laterales de 1.50 m; incluye entre otros, dren pluvial, señalización vial y alumbrado.

Se celebró contrato de obra pública número 113/2019 el 30 de septiembre de 2019, por un importe de \$22,749,035.16, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Corporativo Integral Armicova, S. de R.L de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 02 de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio el 04 de enero de 2020, por volúmenes excedentes en conceptos del catálogo original del contrato, sin afectar el monto y plazo originalmente contratado; además, se celebró un convenio adicional el 21 de febrero de 2020, por un importe de \$2,250,964.83, resultando un monto total contratado de \$24,999,999.99, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 28 de mayo de 2020 y; se celebró un convenio modificatorio el 28 de febrero de 2020, por volúmenes excedentes en conceptos de catálogo original del contrato, sin afectar el monto y la fecha de terminación de los trabajos pactados en el convenio adicional; finalmente, se celebró un convenio modificatorio el 13 de marzo de 2020, por trabajos extraordinarios de conceptos de obra no incluidos en el catálogo original, sin afectar el monto y la fecha de terminación de los trabajos establecidos en el convenio adicional, habiéndose ejercido un importe de \$7,848,321.85 en el 2019, correspondiente al pago de las estimaciones número 1 a la 3 y, un importe de \$17,151,677.03 en el 2020, correspondiente al pago de las estimaciones número 4 a la 23, resultando un monto total ejercido de la obra de \$24,999,998.88 en los dos periodos.

En el apartado **VII.1. Observaciones Generales**, se encuentran indicadas las observaciones que corresponden a esta obra.

VII.7. PROGRAMA DIRECTO POR FINANCIAMIENTO 2020

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PDFN 2020	Recurso PDM 2020	Monto Devengado Pendiente de Pago PDFN 2020	Monto Devengado Pendiente de Pago PDM 2020	Avance Físico (%)
VII.7.1.	Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido (sic)	\$76,224,758.74	\$84,571,709.01	\$45,734,855.26	\$30,489,903.48	\$2,581,691.95	\$5,765,258.32	100
	Total	\$76,224,758.74	\$84,571,709.01	\$45,734,855.26	\$30,489,903.48	\$2,581,691.95	\$5,765,258.32	

VII.7.1. Construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatutal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$89,993,491.77
Monto ejercido:	\$84,571,709.01

Con relación al Programa de Inversión Directa para el 2020, se aprobaron recursos del Programa Directo por Financiamiento, mediante oficio número 2020- PDFN-OP-001 del 09 de enero de 2020, por un importe de \$49,993,491.77; además, se aprobaron Recursos Municipales, mediante oficio número 2020-PDM-OP-001 del 09 de enero de 2020, por un importe de \$40,000,000.00 resultando inicialmente un monto aprobado de \$89,993,491.77; posteriormente, se cancelaron recursos del Programa Directo por Financiamiento mediante oficio número 2020-PDFN-OP-C/011 del 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,258,636.51 y; se cancelaron Recursos Municipales, mediante oficio número 2020-PDM-OP-C/041 del 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$9,510,096.52, resultando un monto total aprobado de \$76,224,758.74, con una estructura financiera de \$45,734,855.26 con recursos del Programa Directo por Financiamiento 2020 y un importe de \$30,488,903.48 de Recursos Municipales 2020, para beneficiar a 600,000 habitantes con la construcción de un paso superior con una longitud de 175.68 m iniciando con

un ancho de 28.58 m en sentido sur-norte y terminando con un ancho 23.65 m, a base de 2 muros estribo, 4 pilas, 100 trabes prefabricadas ASSTHO tipo V y losa de aproche; rampa lateral para la desincorporación a la lateral del Periférico de la Juventud a base de 2 pilas y un estribo; 3,224 m² de muro de contención mecánicamente estabilizado; 548 m de barrera central de concreto; colocación de 2,050 m² de concreto premezclado para banquetas de 8 cm de espesor; 910 m de guarniciones; encofrado de acueducto El Sauz; 421 m³ de carpeta de concreto asfáltico; 800 m² de carpeta de concreto hidráulico; incluye entre otros, demoliciones, terracerías, señalamiento, semaforización, recubrimiento con pintura y alumbrado.

Se celebró contrato de obra pública número 011/2020 el 24 de febrero de 2020, por un importe de \$89,260,663.90, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Stahl Construcciones, S.A. de C.V., en asociación con Grupo Asesor en Innovación Tecnológica y Educativa, S. de R.L. de C.V., e Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 24 de febrero al 21 de agosto de 2020 y; se elabora un acuerdo de reprogramación de plazo el 06 de abril del 2020, por caso fortuito, derivado de la contingencia del coronavirus (COVID 19), estableciendo como nueva fecha de terminación de obra de 20 de septiembre de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio por plazo, el 18 de septiembre del 2020, estableciendo como nueva fecha de terminación de 26 de octubre de 2020; además, se celebró un convenio modificatorio por monto y plazo, de fecha de 26 de octubre del 2020, por trabajos adicionales fuera del catálogo original, por un monto de \$732,827.87, resultando un monto contratado de \$89,993,491.77, estableciendo como nueva fecha de terminación de 05 de noviembre de 2020 y; finalmente, con fecha de 30 de octubre del 2020, se emite un acuerdo de suspensión temporal en la totalidad de la obra, en virtud de requerirse la ejecución de trabajos adicionales no contemplados dentro del proyecto y catálogo original, por lo que es necesario ampliar las metas del proyecto, y que ha sido solicitado el recurso adicional a la Dirección de Planeación y Evaluación a efectos de formalizar el convenio adicional y modificatorio según corresponda, por lo antes mencionado, se suspenden los trabajos a partir del día 2 de noviembre de 2020; habiéndose ejercido un importe de \$76,224,758.74, correspondiendo el pago de las estimaciones número 1 a la 11 y estas con un periodo de ejecución del 24 de febrero al 30 de septiembre de 2020 y, existe documentación comprobatoria autorizada y pendiente de pago por un importe de \$8,346,950.27, correspondiente a las estimaciones número 12 a la 15, con un periodo de ejecución del 01 de octubre al 01 de noviembre del 2020, resultando un monto total ejercido de \$84,571,709.01.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

VII.8. PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2020

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PEIVU 2020	Recurso PDFN 2020	Recurso FODESEM 2019	Avance Físico (%)
VII.8.1.	Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)	\$32,848,142.78	\$32,748,142.75	\$23,792,594.20	\$5,698,038.46	\$3,257,510.09	100
	Total	\$32,848,142.78	\$32,748,142.75	\$23,792,594.20	\$5,698,038.46	\$3,257,510.09	

VII.8.1. Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en Circuito Universitario (sic)



Localidad:	Cd. Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$55,698,038.46
Monto ejercido:	\$32,848,142.75

La obra inició en el ejercicio de 2019, aprobándose recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019, mediante oficio número 2019-2K06419-A-3447 del 19 de julio de 2019, por un importe de \$50,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2019-2K06419-C-4640 del 13 de diciembre de 2019, por un importe de \$27,154,271.42, resultando un monto aprobado de \$22,845,728.58, con una estructura financiera de \$1,207,405.80 con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana y \$21,638,322.78 con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal; para el ejercicio de 2020, se aprobaron recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2020, mediante oficio número 2020-2K064D1-A-5572 del 30 de enero de 2020, por un importe de \$27,154,271.42, posteriormente, se aprueban recursos del Programa Directo por Financiamiento, mediante oficio número 2020-PDFN-OP-009 del 06 de julio de 2020, por un importe de \$5,698,038.46 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-PDM-FODESMREF/19-OP-C/025 del 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,167.10, para un monto aprobado de \$32,848,142.78, con una estructura financiera de \$23,792,594.20 con

recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, un importe de \$5,698,038.46 del Programa Directo por Financiamiento y un importe de \$3,357,510.12 del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal 2019, resultando un monto total aprobado de \$55,693,871.36 en los dos ejercicios, para beneficiar a 300,000 habitantes con la ampliación de uno a dos carriles de circulación del paso superior ubicado en la intersección del Circuito Vial Universitario y Periférico de la Juventud, de 6 m a un ancho total de 9.6 m por 510 m de longitud, subestructura de concreto hidráulico reforzado, superestructura a base de trabes ASSTHO tipo VI, ampliación de laterales con una longitud de 475 m y un ancho de 3.5 m; incluye entre otros, guarniciones, banquetas, señalamiento, alumbrado público y, construcción de vialidad en Av. Los Nogales con una longitud de 520 m y 12 m de ancho.

Se celebró contrato de obra pública número 089/2019 el 19 de agosto de 2019, por un importe de \$49,801,954.47, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., estableciendo como periodo de ejecución del 21 de agosto de 2019 al 17 de marzo de 2020; el 12 de diciembre de 2019 se celebró un acuerdo de suspensión temporal y de forma total los trabajos del contrato, debido al cierre del ejercicio fiscal 2019 por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, así como de Tesorería Municipal y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 07 de febrero de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 13 de mayo de 2020; posteriormente, se celebró un convenio modificatorio el 30 de marzo de 2020, por modificación de volúmenes por excedentes en conceptos de catálogo original y trabajos extraordinarios de conceptos no incluidos en el catálogo original del contrato, sin afectar el monto y plazo originalmente contratado; además, se celebró un convenio modificatorio el 30 de abril de 2020, por trabajos extraordinarios de conceptos no incluidos en el catálogo original del contrato, sin afectar el monto y plazo y; se celebró un acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato el 29 de mayo de 2020, debido a que se necesitan trabajos adicionales no contemplados dentro del proyecto ni en el catálogo original y un acuerdo de levantamiento de la suspensión del 07 de julio de 2020, estableciendo como fecha de término de la obra el 21 de julio de 2020 y; finalmente, se celebró un convenio modificatorio por monto y plazo el 17 de julio de 2020, por un importe de \$5,896,083.99, resultando un monto total contratado de \$55,698,038.46, estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 11 de agosto de 2020, habiéndose ejercido un importe de \$22,845,728.58 en el 2019, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 3 y, un importe de \$32,848,142.75 en el 2020 correspondiente al pago de las estimaciones número 4 a la 21, resultando un monto total ejercido de la obra de \$55,693,871.33 en los dos periodos.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

VII.9. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Observación	Recomendaciones	Acciones						
		SA	PO	IPRA	PEFCF	PRAS	DH	DJP
1	1							
2	1							
3	1							
4	1							
5	1							
Total	5	0	0	0	0	0	0	0
SA= Solicitudes de Aclaración PO= Pliegos de Observaciones IPRA: Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa				PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria DH= Denuncias de Hechos DJP= Denuncias de Juicio Político				

VII.10. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

- En la auditoría practicada únicamente se incluyeron programas de inversión financiados con recursos estatales y municipales, quedando al margen los proyectos de inversión que incluyen recursos federales, así como aportaciones del Ramo 33.
- Derivado de la acción de fiscalización se realizó una recuperación en especie por la cantidad de \$152,320.13 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos veinte pesos 13/100 M.N.).
- Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de \$273,421,968.37 (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil novecientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.) conformados por 20 obras, las cuales se realizaron en la modalidad de contrato por licitación pública.
- De las obras auditadas, 18 se encuentran terminadas y operando, dos en proceso y no operan.
- Durante el procedimiento de auditoría materia del presente Informe Individual, se advirtieron omisiones importantes en los procedimientos de licitación pública, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

particularmente lo señalado en la Observación 3, mismas que no garantizan que la contratación de obra se hubiere adjudicado bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado dará vista del contenido de este Informe Individual al órgano interno de control de la Entidad Fiscalizada a efecto de que, en el ámbito de su competencia en materia de control interno, tome las acciones que estime convenientes, incluyendo las relacionadas con la investigación de faltas administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Requerir a las Entidades Fiscalizadas, la información necesaria para la fiscalización de obra pública.
2. Revisar que los egresos de las Entidades Fiscalizadas se hayan ejercido en obras públicas autorizadas.
3. Verificar que el ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales en obras públicas, se ajustaron al principio de legalidad, y no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal
4. Comprobar, que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de obra pública realizada por las Entidades Fiscalizadas, se haya hecho conforme a la normativa aplicable y determinar si las obras públicas se realizaron conforme a la calendarización establecida en los Programas correspondientes;
5. Determinar si las obras ejecutadas por administración directa o por contrato, se realizaron en apego a la normatividad aplicable.
6. Revisar y verificar físicamente los trabajos parciales o terminados de las obras y servicios relacionados con las mismas.
7. Cuantificar la volumetría de la obra ejecutada para determinar su cumplimiento o posibles diferencias entre los volúmenes determinados por la Auditoría Superior y los pagados por la Entidad Fiscalizada.

IX. OPINIÓN SOBRE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA

La obra pública auditada al Municipio de Chihuahua, Chih., presenta una base razonable sobre la situación financiera y física de la obra de la muestra revisada, con excepción de las observaciones no aclaradas en el presente informe individual.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente de las obras seleccionadas como muestra para su revisión, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de esta, por irregularidades detectadas con posterioridad.

X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este Ente Fiscalizador, como a continuación se señala:

Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública:

Ing. Arturo Reyes Bustillos

Director de Auditoría:

Ing. Mario Moreno Montes

Supervisor de Auditoría:

Ing. Luis Fernando Diego Ishida

Auditores:

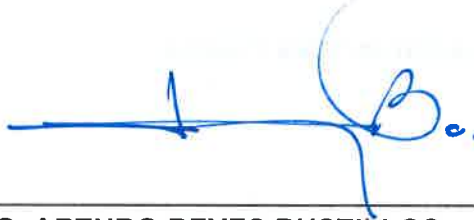
Ing. Nidia Shamira Gutiérrez Barajas

Ing. Jesús Antonio Corral Sáenz

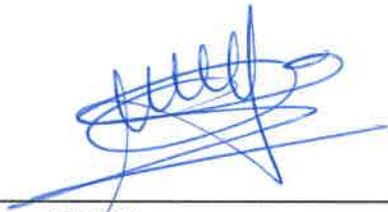
Ing. Edmundo Roberto Ríos Miranda

“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11 fracción I, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Chihuahua, Chih., en materia de obra pública, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas, muestras y obras seleccionadas del ejercicio 2020, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad Fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.

ATENTAMENTE



ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA



ING. MARIO MORENO MONTES
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ING. LUIS FERNANDO DIEGO ISHIDA
SUPERVISOR DE AUDITORÍA



ING. NIDIA SHAMIRA GUTIÉRREZ BARAJAS
AUDITORA



ING. JESÚS ANTONIO CORRAL SÁENZ
AUDITOR



ING. EDMUNDO ROBERTO RÍOS MIRANDA
AUDITOR

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"